



**Universidad  
Europea**

**PROYECTO FIN DE GRADO**

**Crimen y prejuicio: delitos de odio hacia  
personas con discapacidad intelectual**

AUTOR: María Biosca Utrero

DIRECTORA

Aída Fonseca Díaz

**GRADO EN CRIMINOLOGÍA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN**

**UNIVERSIDAD EUROPEA**

**María Biosca Utrero**

**Crimen y prejuicio: delitos de odio hacia personas con  
discapacidad intelectual**

**UNIVERSIDAD EUROPEA**  
**Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación**  
**Grado en Criminología**

**Director/Tutor: Aída Fonseca Díaz**

**Madrid, a 8 de julio de 2024**

## **DEDICATORIA**

A la Fundación Masnatur, por recordarme a diario que el valor de verdad está en el corazón, y las limitaciones solo están en la mente.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis padres, por haberme apoyado, ayudado y creído en mí en cada paso que doy, por darme su fuerza para seguir adelante.

A mi tutora Aída, por dedicarme su tiempo y su ayuda constante.

A mis amigos de la carrera, por brindarme su ayuda y su alegría en los momentos de mayor estrés.

A mis amigas de baile, por ser mi apoyo incondicional dentro y fuera del escenario.

A la ONDOD, por darme la oportunidad de trabajar con ellos.

A la Fundación A LA PAR, por darme la oportunidad de realizar la investigación allí y permitirme vivir la experiencia más bonita y reconfortante de mi vida.

## **Resumen**

El trabajo se centrará en la intersección entre el delito de odio y la discapacidad, un problema social grave e invisibilizado, definiremos y examinaremos este fenómeno, sus causas y consecuencias físicas y emocionales, así como las sociales. Además, se examinarán los medios legales para prevenir estos delitos, las dificultades para encontrar apoyo, las jurisdicciones y políticas actuales que los regulan y fomentan la integración social. Por otro lado, este estudio también examinará la prevalencia, estudiando la infra denuncia existente perteneciente a estos delitos de odio identificando factores de riesgo actuales, como la estigmatización y la falta de conciencia en la sociedad. Se abordarán mitos existentes en la sociedad sobre las personas con discapacidad intelectual. Además, se examinarán medidas de prevención y sensibilización existentes para hacer justicia a este fenómeno y figuras que ayudan a que esta inclusión llegue a ser eficaz. Finalmente, se completará con una investigación cuantitativa, con encuestas dirigidas a personas con discapacidad intelectual para conocer este fenómeno desde primera persona.

**Palabras-clave:** Discapacidad intelectual, delito de odio, inclusión social

## **Abstract**

The paper will focus on the intersection between hate crime and disability, a serious but invisible social problem, defining what this phenomenon is and examining its physical and emotional, as well as social causes and consequences. In addition, it will examine the legal means to prevent these crimes, the difficulties in finding support, the current jurisdictions and policies that regulate them and promote social integration. On the other hand, this study will also examine the prevalence, studying the existing underreporting pertaining to these hate crimes by identifying current risk factors, such as stigmatization and lack of awareness in society. Existing societal myths about people with intellectual disabilities will be addressed. In addition, existing prevention and awareness measures to do justice to this phenomenon and figures that help this inclusion to become effective will be examined. Finally, it will be completed with a quantitative research, with surveys aimed at people with intellectual disabilities to know this phenomenon from first person.

**Keywords:** Intellectual disability, hate crime, social inclusion

## ÍNDICE GENERAL

<b>1 Introducción</b>	<b>12</b>
1.1 Problema de investigación	14
1.2 Pregunta de investigación	15
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos	15
1.4 Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico	16
<b>2 Fundamentación Teórica</b>	<b>17</b>
2.1 Revisión de literatura: Marco teórico	17
2.1.1 Revisión de la discapacidad en España	17
2.1.2 Aproximación a los delitos de odio en España	21
2.1.3 Situación actual de los delitos de odio en España	24
2.1.4 Factores de riesgo frente a estos delitos	27
2.1.5 Consecuencias para las víctimas	32
2.1.6. Medidas de prevención y sensibilización	35
2.1.7 Teorías criminológicas explicativas de los delitos de odio	37
2.2 Hipótesis	38
<b>3 Metodología de investigación</b>	<b>38</b>
3.1 Metodología	38
3.2 Consideraciones éticas	39
3.3 Limitaciones del estudio	40
3.4 Contraste de hipótesis	41
<b>4 Análisis de los resultados</b>	<b>41</b>
4.2 Hechos vividos	50
4.3 Consecuencias	57
4.4 Legislación aplicable	61
4.5 Prevención e inclusión	64
<b>5 Conclusiones</b>	<b>68</b>
5.1 La amplitud y limitaciones de la investigación	69
5.2 Futuras líneas de investigación	70
<b>6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>72</b>
Fuentes documentales	72
Normativa de aplicación	73
Otras fuentes documentales consultadas	74
<b>7. ANEXOS</b>	<b>80</b>

## TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>Sigla</b>	<b>Inglés</b>	<b>Español</b>
ONDOD	National Office for Combating Hate Crimes	Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio
CDPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CI	Intellectual Coefficient	Coficiente Intelectual
OMS	World Health Organization	Organización Mundial de la Salud
CIF	International Classification of Functioning	Clasificación Internacional del Funcionamiento
CERMI	Spanish Committee of Representatives of Persons with Disabilities	Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad
CNSE	State Confederation of Deaf People	Confederación Estatal de Personas Sordas
CP	Penal Code	Código Penal
TFG	Final Degree Project	Trabajo de Fin de Grado
vid.	see	véase
ODS	Sustainable Development Goals and targets	Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible
TEPT	Post-traumatic Stress Disorder	Trastorno por Estrés Postraumático
TEPT-C	Complex Post Traumatic Stress Disorder	Trastorno por Estrés Postraumático Complejo
OAVD	Crime Victim Assistance Offices	Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delito

UAVDI	Unit for the Prevention and Care of Victims with Intellectual Disabilities	Unidad de Prevención y Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual
Real Decreto 1971/1999	Royal Decree 1971/1999, of December 23, 1999, on the procedure for the recognition, declaration and qualification of the degree of disability.	Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
Ley 26/2011	Law 26/2011, of August 1, 2011, on regulatory adaptation to the International Convention on the Rights of Persons with Disabilities.	Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Ley 6/2022	Law 6/2022, of March 31, amending the Consolidated Text of the General Law on the Rights of Persons with Disabilities and their Social Inclusion, approved by Royal Legislative Decree 1/2013, of November 29, to establish and regulate cognitive accessibility and its conditions of requirement and application.	Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
Real Decreto 1/2013	Royal Legislative Decree 1/2013, of November 29, 2013, approving the Consolidated Text of the General Law on the Rights of	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

	Persons with Disabilities and their Social Inclusion.	personas con discapacidad y de su inclusión social.
Ley 8/2021	Law 8/2021, of June 2, which reforms civil and procedural legislation to support persons with disabilities in the exercise of their legal capacity.	Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Ley 15/2022	Law 15/2022, of July 12, 2022, on equal treatment and non-discrimination.	Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

## **1 Introducción**

Durante siglos, las personas que tenían discapacidad intelectual han sido percibidas como un lastre, a modo de “marca de pecado”, una advertencia de catástrofe de los dioses y como objeto de persecución, exclusión y rechazo constante (Campos, G. M., 2021). Las personas con discapacidad intelectual, han luchado durante años y prosiguen luchando para proteger y hacer valer sus derechos, mirando hacia una situación de plena y eficaz igualdad; y así dejando atrás esta antigua concepción de seres improductivos y “diferentes” de acuerdo al paradigma de lo establecido como “normal” en la sociedad.

Debido a esta situación, se ha menospreciado y marginado a las personas que tienen discapacidad, siendo uno de los colectivos con mayor índice de marginación (Belmonte, M. L., & García-Sanz, M. P., 2022). Este hecho de gran vulnerabilidad frente a la discriminación, se agrava con la existencia de los delitos de odio, que son actos cometidos por los prejuicios divulgados hacia este colectivo. Estas conductas discriminatorias, han tenido un gran auge en nuestra sociedad, por lo que esto requiere de una investigación y actuación inmediata. La discriminación continua que limita las actividades diarias de las personas con discapacidad intelectual sigue siendo un hecho irrefutable, ya sea por tradición, por falta de información o por falta de conocimiento (Belmonte & García-Sanz, 2013).

Los delitos de odio no son un hecho reciente, sin embargo, su regulación legal hacia este colectivo si que ha sido recogida desde hace poco, según el Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio (Ministerio del Interior, 2019), las diversas organizaciones internacionales y los diferentes estados, que empezaron la lucha contra estas transgresiones en el siglo XX. No es debido a que se cometan pocos delitos, si no porque la lucha por la integración social de las personas con discapacidad intelectual también es bastante reciente.

Además, con el crecimiento de las nuevas tecnologías, estos hechos han encontrado un nuevo escenario donde pueden ser cometidos. A pesar de conocer la trascendencia de esta causa, los datos reflejan que existen muy pocos delitos de odio cometidos sobre este colectivo, tal y como se verá más adelante en la investigación. Por una parte, porque en muchas ocasiones les es más difícil comprender que han sido víctimas de dichos delitos y, por tanto, no denuncian. Estos individuos tienen derechos reconocidos en la Constitución Española, como todo el mundo, sin embargo, muchas veces estos son ignorados por la sociedad. Incluso, en múltiples ocasiones, ellos mismos, no tienen información sobre sus

propios derechos. La sociedad espera que estas personas discapacitadas se adapten a las necesidades del entorno y se integren en la sociedad, pero no considera la necesidad real de cambiar el contexto y el entorno en el que se manejan (Padilla-Muñoz, 2010).

Unido a esto, existe la creencia general de que las personas con discapacidad intelectual no deberían de tener las mismas oportunidades de acceso a instalaciones y servicios públicos que el resto de individuos de nuestra sociedad (Nasir & Efendi, 2016). Añadido a esta situación, su capacidad de comunicación también sufre de cierta complicación, por lo que muchas veces no reclaman sus derechos y, por tanto, la sociedad no le da la importancia que idóneamente se requeriría.

Por otra parte, existe entre la sociedad, la creencia de que las personas con discapacidad intelectual no sufren de consecuencias psicológicas, y que estos hechos no les afectan y, por tanto, no requieren de estudio ni prevención (Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, 2017). Aunque la realidad es muy contraria a esta creencia, como se discutirá más adelante en este estudio en base a los datos recogidos en el trabajo de campo.

Por lo tanto, y considerando todo lo mencionado con anterioridad, estimamos de gran importancia para la realización de la presente investigación, partir de una base teórica. Por ello, en primer lugar, este trabajo acercará la definición de discapacidad intelectual, indicando sus tipos y el resto de discapacidades que pueden acompañar a esta. Seguidamente, se estudiarán los delitos de odio, así como las regulaciones ya existentes para combatir las transgresiones cometidas hacia el colectivo vulnerable de personas con discapacidad, además de explorar la inexistencia de regulación específica para proteger los derechos de las personas con discapacidad intelectual en particular.

Tras repasar el marco teórico y legal, examinaremos la situación actual de los delitos de odio en España y cómo han cambiado desde 2018 hasta 2023, basándonos en los datos más recientes proporcionados por el Ministerio del Interior. Se examinará la prevalencia, los principales factores de riesgo y, finalmente, cómo prevenir y luchar contra la discriminación hacia este grupo.

Una vez estudiada la base teórica, se explicará el trabajo de investigación propuesto, analizando los datos obtenidos en el trabajo de campo realizado. Dichos datos han sido recogidos a través de encuestas redactadas en lectura fácil (*vid.* ANEXO 1), para diferentes

personas con discapacidad intelectual de la Asociación A LA PAR<sup>1</sup>; todas las encuestas han sido anónimas y voluntarias, asimismo, se ha requerido de la asistencia y ayuda de la investigadora autora de este TFG para facilitar la comprensión, la escritura y la realización de la encuesta. La metodología ha sido elegida de esta manera para poder recoger aquella información concreta que requiere el estudio, justificada en la teoría consultada y pudiendo estudiar el fenómeno en primera persona.

Para finalizar el TFG, se expondrán conclusiones y propuestas a fin de facilitar una mayor inclusión social de este colectivo, y en la medida de lo posible para este proyecto de investigación, contribuir a disminuir la cifra de delitos de odio cometidos hacia estos individuos.

## **1.1 Problema de investigación**

El estudio y análisis de los delitos de odio cometidos hacia personas con discapacidad intelectual es un campo de investigación que se encuentra silenciado (Rodríguez Lucena, J., 2017). No hay suficientes datos recogidos, debido a que frecuentemente se estudian los delitos de odio con carácter general, pero raramente dirigido a personas con discapacidad intelectual de manera concreta; lo que dificulta la comprensión de la magnitud del problema. A pesar de ser uno de los colectivos más vulnerables y menos deseables en cuanto a interacciones sociales en comparación con otros grupos (Nagata, K. K., 2007), la investigación acerca de este no es muy amplia, por lo que promover su investigación es de gran importancia y relevancia.

Desde un punto de vista académico tiene un alcance significativo, en primer lugar, porque promueve la inclusión y la inserción académica y laboral de personas con diferentes capacidades. Además de promover una igualdad plena y eficaz, contribuyendo a la investigación y a la prevención de los delitos de odio, muy presentes en la sociedad; ayudando a entender el por qué y cómo comprenderlos desde una perspectiva real y en primera persona.

---

<sup>1</sup> A LA PAR es una Fundación cuyo objetivo es trabajar por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con la redistribución de oportunidades y diseñando apoyos donde encuentran barreras.

En segundo lugar, la relevancia de este proyecto se sostiene por haber podido recoger datos de un colectivo con el que la comunicación es frecuentemente más complicada, por su limitada comprensión que dificulta la obtención de datos (Verdugo & Jenaro, 2020), requiriendo así de un mayor tiempo de análisis que si lo comparamos con la recogida de datos de personas que no tienen discapacidad intelectual. Así pues, se requiere de una presencialidad y un trabajo externo, además de la adaptación de la metodología a lenguaje fácil.

Por último, es un tema de carácter muy delicado emocionalmente, que ha requerido de tacto y apoyo a las víctimas al recordar experiencias traumáticas vividas.

## **1.2 Pregunta de investigación**

¿Cómo influyen los factores socioculturales -como los prejuicios y la falta de inclusión- en la prevalencia de los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual?

## **1.3 Objetivos**

### ***1.3.1 Objetivo general***

Analizar los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual en España en los últimos 5 años desde una perspectiva criminológica, identificando sus causas, consecuencias y respuestas legales y sociales con el fin de contribuir a una comprensión más completa de este fenómeno y estudiar estrategias para su prevención.

### ***1.3.2 Objetivos específicos***

1. Revisar el marco jurídico y la tipificación de los delitos de odio sobre las personas con discapacidad.
2. Identificar los factores de riesgo de los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual.

3. Examinar el impacto físico, emocional y social en las víctimas con discapacidad intelectual y evaluar las limitaciones a las que se enfrentan en la búsqueda de ayuda y apoyo.
4. Revisar y analizar medidas de prevención y sensibilización que promuevan la inclusión y reduzcan la discriminación hacia personas con discapacidad, específicamente, hacia personas con discapacidad intelectual.

#### **1.4 Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico**

Desde la perspectiva de la criminología, es sumamente importante investigar los delitos de odio hacia las personas con discapacidad intelectual. En primer lugar, tiene una gran relevancia social y legal, ya que tienen un gran impacto en la sociedad, afectando, no solo a las víctimas, sino a la comunidad en general y a su confianza en las instituciones. Los delitos de odio son un ataque directo a los Derechos Humanos, desafiando todos los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otro lado, esta investigación nos brinda la oportunidad de examinar la inclusión y diversidad de la sociedad, pues es un aspecto fundamental en el que la criminología puede aportar a impulsar nuevas políticas incluyentes e impulsar una sociedad más inclusiva.

La decisión de realizar este trabajo se debe a que, como ya se ha anunciado, es un fenómeno poco investigado conforme a los motivos precitados: no obstante, si bien es cierto que existen algunos estudios sobre el tema -los cuales examinaremos-, la mayoría suelen estar orientados al carácter general de la discapacidad, que incluye tanto físicas, como psíquicas y sensoriales, de manera que no hay muchos estudios que traten solo la discapacidad intelectual, por lo que es de gran importancia, ya que, aunque todos pertenecen al mismo colectivo, las perspectivas y vivencias son muy diferentes dependiendo de la discapacidad que tengan. No es lo mismo la integración que puede llegar a tener una persona sin discapacidad intelectual, pero con discapacidad física, que una persona que tenga discapacidad intelectual, ya que su adaptación social suele verse reducida. Los datos encontrados son pertenecientes a estudios realizados por la ONDOD.

Por otro lado, la infra denuncia es una de las principales dificultades para abordar el estudio de estos delitos, ya que son datos que las autoridades no tienen en cuenta y, por tanto, la magnitud del problema parece mucho más leve. La infra denuncia oculta una realidad que, de no ser examinada, se subestima y no recibe la atención que merece. El análisis de las causas de la infra denuncia posibilita la identificación de las barreras que encuentran las personas con discapacidad para acceder y conocer la justicia. Su estudio hace posible la elaboración de estrategias para eliminar estas barreras y fomentar la denuncia. El análisis también de los factores de riesgo que hacen más vulnerables a las personas con discapacidad intelectual frente a los delitos de odio, permite la propuesta de nuevas políticas y figuras que promuevan la inclusión social, y que creen una comunidad más inclusiva con menos prejuicios. El análisis práctico es una de las investigaciones más complicadas debido a que se tiene que abordar un lenguaje diferente y requiere de una ayuda continua, además de que la obtención de datos requiere de un tiempo mayor.

## **2 Fundamentación Teórica**

### **2.1 Revisión de literatura: Marco teórico**

#### 2.1.1 Revisión de la discapacidad en España

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (2001), define la discapacidad como “término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)” (p. 231).

Aunque este trabajo se va a centrar en la discapacidad intelectual, cabe destacar que existen otros tipos de discapacidades, que han sido clasificadas por La Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), y aprobadas el 22 de mayo por la OMS, la cual se utiliza como referencia para evaluar la discapacidad y los problemas de salud. Según esta clasificación, existen:

*-Discapacidad física:* La discapacidad física es aquella que ocurre cuando existe una anomalía orgánica en el cuerpo locomotor, cuando una parte del cuerpo falta o queda muy reducida, lo que impide a la persona desenvolverse normalmente, afectando al desempeño motor de la persona.

*-Discapacidad sensorial:* Corresponde al tipo de personas que tienen problemas para comunicarse o usar el lenguaje, que afectan a la visión y a la audición.

*-Discapacidad psíquica:* Se define como aquella que está directamente relacionada con el comportamiento de una persona. Está relacionada con las enfermedades mentales.

*-Discapacidad intelectual:* Es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y utiliza para responder a diferentes situaciones en la vida. El aprendizaje, la comprensión y la comunicación se vuelven más difíciles para estos individuos. Es una condición que dura para toda la vida, afectando, no solo a la persona que la tiene, sino también a su alrededor. Es importante tener en cuenta que las personas con discapacidad intelectual no necesariamente son enfermas; en cambio, son personas como el resto, pero con capacidades diferentes.

Todas estas discapacidades descritas, pueden estar diagnosticadas junto a otra de estas, de forma que una persona puede tener una pluralidad de discapacidades al mismo tiempo (Cáceres, C., 2004).

La definición de discapacidad intelectual ha ido evolucionando a lo largo de los años, pasando de tener una connotación socialmente negativa y ser considerada como un insulto (a título de ejemplo: subnormal, retrasado, idiota) a tener una consciencia más integradora del término, gracias a una mayor inclusión. Por lo tanto, la evolución de la noción de discapacidad responderá a los cambios en el contexto social y la imagen institucionalizada del cuerpo en cada sociedad (Verdugo & Schalock, 2020). La discapacidad intelectual es un trastorno del neurodesarrollo irreversible, lo que significa que es una condición que van a tener toda la vida, y que implica una serie de limitaciones significativas en las habilidades que la persona aprende para funcionar en su vida diaria, comprender e interactuar con su entorno (Calderón, R., 2017).

Conforme a la conceptualización proporcionada por la normativa de aplicación, el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, esta se puede clasificar en cuatro niveles, que se miden clasifican según el Coeficiente Intelectual (CI) de cada individuo:

- *Discapacidad intelectual leve:* las personas que tienen una discapacidad intelectual leve, tienen un CI entre el 50 y 70, que se sitúa dos desviaciones típicas por debajo que la población en general. Estas personas presentan retraso en el campo cognitivo pero tienen completa independencia para el cuidado personal y tareas rutinarias, aunque con dificultad de aprendizaje. Respecto a las relaciones sociales, presentan dificultades para entender y mantener una conversación, tienen un lenguaje más sencillo y dificultades para regular sus emociones. Con apoyo, supervisión, ayuda y orientación, pueden formarse y ejercer un oficio.
- *Discapacidad intelectual moderada:* las personas que presentan esta discapacidad tienen un CI entre el 35 y 50. Necesitan ayuda continuada para las tareas cotidianas con procesos complejos ya que manifiestan dificultades en sus destrezas motrices y adquieren los conocimientos de forma lenta. Son capaces de establecer relaciones sociales, pero tienen dificultad de entendimiento y del uso del lenguaje, por lo que utilizan un lenguaje muy sencillo y con dificultad al emplear elementos morfosintácticos tales como género, tiempos y número. Avanzar más allá de secundaria les es complicado, pero con formación específica pueden realizar trabajos, aunque poco cualificados y con supervisión continua.
- *Discapacidad intelectual grave:* las personas que presentan discapacidad intelectual grave, tienen un CI situado entre el 20 y el 30. Necesitan continua supervisión y no adquieren habilidades motrices complejas ni son conscientes del desarrollo de hábitos diarios de autonomía, por lo que necesitan estar siempre acompañados. Respecto a la comunicación, pueden llegar a comunicarse de manera oral, aunque con frases simples y sueltas, con una lenta comprensión. A nivel educativo tienen grandes dificultades al tener poca comprensión lectora y grandes dificultades en las matemáticas y la alfabetización.
- *Discapacidad intelectual profunda:* el CI de las personas que presentan esta discapacidad se sitúa por debajo del 20. Necesitan supervisión constante y adaptación

en los objetos de la vida cotidiana, ya que la mayoría suele tener otras alteraciones aparte de la discapacidad intelectual. Su comunicación es escasa o nula, con un limitado conocimiento de la comunicación simbólica, aunque llegan a comprender instrucciones que sean sencillas y directas, sobre todo las rutinarias.

Por tanto, cada persona presenta dificultades diferentes y, por tanto, necesitan diferentes niveles de apoyo para mejorar y rendir su funcionamiento y para desenvolverse de manera eficaz. Muchos de ellos necesitan una persona que les acompañe en su vida diaria, pero un apoyo no se refiere únicamente a una persona que les brinde este apoyo, también aquella interacción, objeto, entorno, actividad o servicio que satisface algunas necesidades de una persona con discapacidad intelectual y le permite alcanzar sus objetivos y participar socialmente de manera completa (González, 2012).

### 2.1.2 Aproximación a los delitos de odio en España

Uno de los valores primordiales del ordenamiento jurídico -conforme al artículo 1 de la Constitución Española- y un derecho fundamental de cada individuo -conforme al artículo 14 de esta misma Constitución- es la libertad. Opuesto a este concepto se encuentra el “odio”, que es un “sentimiento violento de repulsión hacia alguien, acompañado de deseo de causarle o de que le ocurra algún daño” (Diccionario María Moliner , 2013). Estos están motivados por prejuicios, que son reacciones emocionales, generalmente negativas, que experimenta una persona en relación con los miembros de un grupo cuyos rasgos y representación están sujetos a creencias estereotipadas (Muñoz, M., Pérez-Santos, E., Crespo, M., Guillén, A. I. e Izquierdo, S., 2011). De aquí nacen los delitos de odio.

Los delitos de odio se encuentran recogidos en el artículo 510 del Código Penal español y se refiere a las infracciones que dañan a las personas o a sus propiedades, sostenidos en prejuicio e intolerancia hacia determinados colectivos o personas, que de forma general son vulnerables. Esto se refiere a que el delito sea producido por alguna circunstancia que incluya la edad, el género, la raza, el origen étnico o nacional, la ideología, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la orientación o identidad sexual, la enfermedad, la discapacidad y circunstancias análogas de la persona o colectivo que ha sido víctima. Este artículo recoge 3 conductas delictivas contra estos grupos mencionados, entre los que se encuentra la discapacidad:

1. Fomentar, promocionar o incitar, públicamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia.
2. Producir, elaborar o poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribución, difusión o venta, material incitador, directo o indirecto, del odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia.
3. Negación o enaltecimiento favorecedor de un clima de odio, hostilidad, discriminación o violencia.

Por otro lado, cabe destacar que, a parte de los delitos de odio, nos encontramos los “incidentes de odio”, entendido como un conflicto que es subyacente de un Delito de Odio, pero no puede ser calificado como delito, ya porque no es constitutivo de infracción, por ser solo de infracción administrativa o porque la sentencia de la comisión de dicha infracción todavía no ha sido dictada (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2018).

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos, y son especialmente vulnerables hacia estos delitos. Los organismos internacionales han tenido una gran preocupación por estos individuos, ya que el número de personas que tienen discapacidades es cada vez mayor (unido al envejecimiento de la población). Por ello en 2006 nace la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), que pretende promover, proteger y garantizar que todas las personas con discapacidad disfruten plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como el respeto de su dignidad inherente. Esta materializa la lucha de la búsqueda de la plena igualdad, pues trata de promover el denominado modelo social de discapacidad, reflejándose en el ámbito penal español (Nastasache, M. A., 2020) . Es una convención de gran importancia, ya que da visibilidad a este colectivo y a sus necesidades, además de ser una herramienta jurídica para defender los derechos de las personas que tienen discapacidad.

Según recoge el art. 3 de la CDPD (2006), la Convención y cada uno de sus artículos se sustentan en ocho principios rectores:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

2. La no discriminación.
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
4. Respetar la diversidad y aceptar a las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
5. La igualdad de oportunidades.
6. La accesibilidad.
7. La igualdad entre el hombre y la mujer.
8. Respetar el desarrollo de las habilidades de los niños y las niñas con discapacidades y su derecho a preservar su identidad, diversidad y condición humana.

(Organización de las Naciones Unidas, 2006).

En la CDPD, el artículo 2, considera que

*“Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”.*

Esta Convención forma parte del ordenamiento jurídico español desde el 3 de mayo de 2008, ratificada por España, por lo que debe ser aplicada en los tribunales. A raíz de esto, se ha creado un modelo social que trata de aportar una inclusión plena en la sociedad a las personas con discapacidad (Leal Rubio, J., Santos Urbaneja, F., 2020). La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, inició este proceso de adaptación del ordenamiento jurídico español. Esta Ley introdujo cambios significativos en la sanidad (una nueva razón de no discriminación), la accesibilidad (la obligación de hacer obras que se estimen oportunas para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad) y el empleo inclusivo (con un aumento del 7% del cupo).

Dentro del Código Penal Español, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre). Esta ley establece que todos los espacios públicos, productos y servicios deben ser accesibles cognitivamente, es decir,

que estos permitan ser más fácilmente comprendidos, para aquellos que tienen una capacidad cognitiva inferior. El propósito de esta ley es promover la igualdad, la inclusión y la autonomía de este grupo vulnerable.

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, por su parte, reconoce el pleno conocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, en consonancia con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones y ejercer su capacidad jurídica de manera efectiva, se establece un sistema de apoyos personalizados. Estos servicios pueden incluir asistencia técnica y participación personal de facilitadores.

Para finalizar, la novedad que se introduce en el sistema jurídico español en defensa hacia los derechos de las personas con discapacidad es la modificación del artículo 49 de la Constitución Española. En este reconoce que las personas con discapacidad pueden ejercer los derechos del Título I en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Además, la ley establece que las autoridades públicas llevarán a cabo políticas que aseguren la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad en entornos universalmente accesibles, y fomentarán la participación de sus organizaciones. Finalmente, pero no menos importante, se prestará una atención específica a las demandas de las mujeres y los menores con discapacidad.

### 2.1.3 Situación actual de los delitos de odio en España

El Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, publicado por el Ministerio del Interior el año 2018 y 2022 muestra una continuidad de los delitos de odio cometidos hacia personas con discapacidad entre los últimos años.

Gráfico 1. Delitos de odio en España (2016-2022).



Fuente. Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España en 2022 por el Ministerio del Interior.

El estudio se centra en los últimos 5 años, desde 2018, pero cabe destacar el gran descenso entre 2016 y 2017, el cuál el Informe de 2018 ha explicado de la siguiente manera:

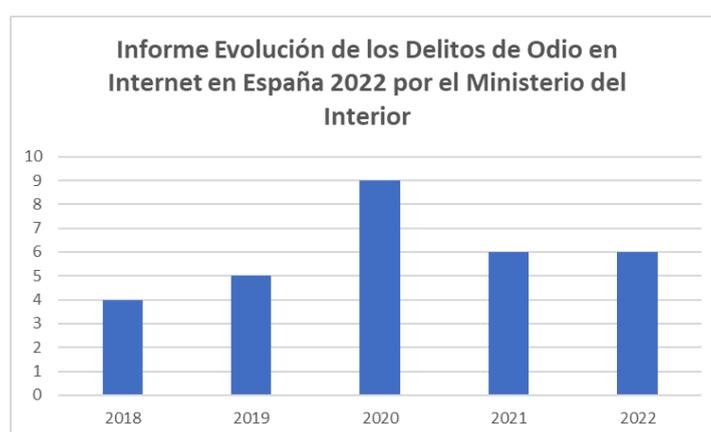
*“durante el año 2016, se modificó la conceptualización de delitos de odio cometidos contra personas con discapacidad. El fin de este proceder, era tener un conocimiento de la realidad más acertado acorde con los estándares que otros países de nuestro entorno vienen utilizando. Con anterioridad a esta fecha, se computaban tanto los delitos cometidos contra personas con discapacidad, como los cometidos contra éstas con motivaciones de odio. Es por ello, que al computarse este año únicamente este último, existe una gran diferencia con respecto a los años anteriores, que cabe atribuirlo no a un descenso elevado, sino a un cambio en la metodología de cómputo”* (Ministerio del Interior, 2018, pp. 51).

Como se puede observar, el número de delitos conocidos no es muy elevado (aunque cabe resaltar que lo ideal es que estos delitos se erradicaran por completo) y esto es debido a la infradenuncia y la cifra negra. La cifra negra son los delitos los cuales no han sido descubiertos o no han sido condenados. Es importante señalar que “los delitos denunciados son la punta del iceberg de una realidad que en su mayor parte no llega a ser conocida oficialmente, en especial por el sistema de justicia penal” (Tamarit Sumalla, 2018, p.18). Entre las razones por las cuales existe esta cifra negra en los delitos de odio se encuentran las siguientes (Gómez Martín, V. et al, 2015):

- Las víctimas consideran inútil denunciar.
- Consideran los hechos insignificantes
- No confían en la eficacia judicial o policial
- Percepción de que no sirve de nada, que nada va a cambiar si denuncian
- Obtener una condición de víctima que la haga más vulnerable
- Vergüenza a reconocer los hechos
- Estar en situación de exclusión social, en este caso por tener discapacidad, que, como se ha comentado, tienden a agrandar para entrar en sociedad y no sentirse desplazados
- Temor a represalias por parte del agresor
- Normalizar la situación
- Sentimiento de culpa por parte de la víctima

Con el auge de Internet y las redes sociales, se crea un nuevo escenario donde estos delitos de odio han aumentado los últimos años, al hacer accesible un espacio donde pueden cometer este acto punitivo y afectar a un número más elevado de personas. (C. E. D. R., 2022). Puede observarse un aumento más significativo en el año 2020, debido a la pandemia del COVID-19, donde Internet y las redes sociales eran el escenario principal para la comisión de delitos.

*Gráfico 2. Delitos de odio en Internet en España (2018-2022).*

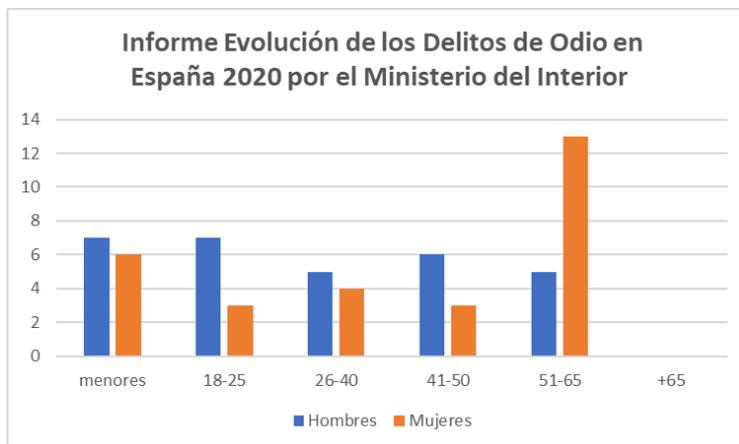


*Fuente.* Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España en 2022 por el Ministerio del Interior.

Respecto a la edad y género de las víctimas, el Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, publicado por el Ministerio del Interior muestra que hay una mayoría de víctimas hombres. Del año 2018 al 2020, hay un mayor número de datos de

delitos cometidos contra menores de edad, aunque un gran aumento en el rango de 51-65 años en mujeres. No hay datos de delitos a personas mayores de 65.

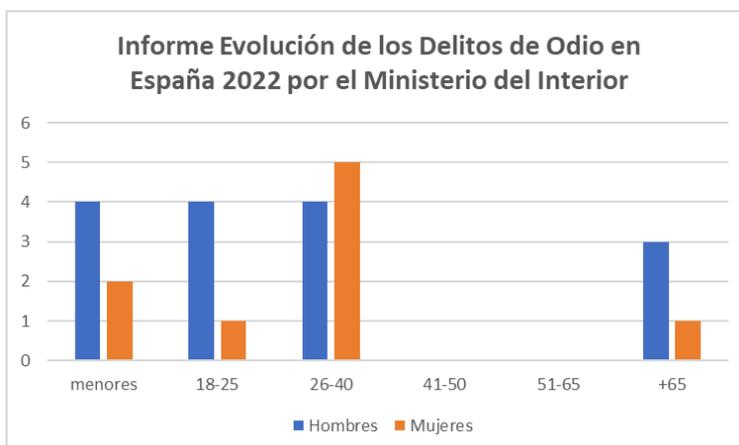
Gráfico 3. Delitos de odio por edades en España (2018-2020).



Fuente. Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España en 2022 por el Ministerio del Interior.

Del 2020 a 2022, el Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, publicado por el Ministerio del Interior, no obtuvo datos del rango de 41 a 65 años. Respecto al informe anterior, los datos muestran un pequeño descenso, y sí se registran datos en mayores de 65.

Gráfico 4. Delitos de odio por edades en España (2020-2022).



Fuente. Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España en 2022 por el Ministerio del Interior.

#### 2.1.4 Factores de riesgo frente a estos delitos

Las personas con discapacidad, son calificadas como víctimas de riesgo, simplemente por su condición (Gómez Martín et al., 2015). Las personas con discapacidad intelectual presentan dificultades y/o limitaciones en las competencias que nos permiten desenvolvernos adecuadamente, las llamadas habilidades adaptativas, tanto a nivel social, personal, académico y laboral. Esto, por tanto, provoca que su adaptación a la sociedad sea más desfavorable. Esta gran vulnerabilidad que presentan frente a la exclusión social, limita sus derechos y libertades, obstaculizando su crecimiento personal y su proyecto de vida. (Huete, A., Díaz, E. y Jiménez, A., 2009). Estas delimitaciones son denominadas barreras, las cuales impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos de manera eficaz, actuando como factores de riesgo ante la posibilidad de sufrir un delito de odio, y según el informe general 'Derechos Humanos y Discapacidad España 2023' del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), pueden ser:

- *De actitud*: que subestiman la capacidad de las personas con discapacidad para participar en la vida social. Referidas a la mentalidad y el entorno que impiden que participen plenamente y efectivamente en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
- *Comunicativas*: las que impiden o dificultan el acceso a la información, el conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación dentro de un proceso ya sea con jueces o policías, los procedimientos de funcionamiento, la falta de especialización de los profesionales para personas con discapacidad y la falta de capacitación específica por parte de los operadores legales. Esta es la barrera que más afecta a las personas que tienen una discapacidad auditiva, por lo que es crucial garantizar la accesibilidad comunicativa para que este colectivo tenga inclusividad, así como afirma la CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas).
- *Físicas*: aquellos obstáculos arquitectónicos que impiden a las personas con problemas de movilidad poder acceder a los entornos públicos, que, al no estar

preparados para el acceso de estas personas, hace que sean excluidas. El CERMI denuncia que “las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público se han de eliminar de forma sistemática y con una supervisión continua”.

- *Económicas*: se enfrentan a esta barrera ya que su capacidad económica es entre un 30 y un 40 por 100 inferior a la de los demás. Esto les impide presentarse a oposiciones, especialmente las que requieren una preparación larga, como en las categorías más altas de los funcionarios. Ante esto, el CerMI pide al Estado que establezca un sistema integral de apoyo para preparar oposiciones y acceder a todas las funciones públicas, considerando las situaciones de discapacidad y ofreciendo medidas específicas de apoyo (cupos de reserva, aumento de cuantías, etc.).

La evaluación de las barreras es tan crucial como la falta de elementos facilitadores que ayuden a reducir la dificultad de la persona para realizar sus actividades diarias y participar en actividades sociales (CERMI, 2024).

El deber de la eliminación de estas barreras se recoge en el artículo 4 de la CDPD, en el que se incluye, entre otras cosas, la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para lograr la igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, incluso las que implican la prevención o eliminación de barreras. Establece la idea de trabajar en conjunto Estados y organizaciones de personas con discapacidad.

Si es cierto, que hay determinados elementos que pueden afectar a su comunicación, y, por tanto, a la credibilidad de un testimonio si la persona presenta discapacidad intelectual, aunque esto depende en gran parte de su nivel y tipo de discapacidad. En primer lugar, presentan limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje. Normalmente presentan un lenguaje más sencillo y no comprenden de manera eficaz si el lenguaje que se les transmite es complejo y elaborado, teniendo dificultades para comprender información. Por otra parte, a nivel de pensamiento presentan dificultades para estructurarlo y elaborarlo de manera fluida, por lo que necesita de un tiempo más prolongado para producir una respuesta ya que requiere de un mayor esfuerzo mental, además de presentar complicaciones para elaborar pensamiento abstracto y no pensamientos concretos. Por último, su manejo del tiempo y del espacio determinado es complicado (Salcedo, A., 2021).

Sin embargo, hay muchos mitos de prejuicios e ideas preconcebidas que afectan negativamente a la visión de la sociedad hacia la discapacidad intelectual y hacia las personas que la padecen. Según un estudio realizado por María Pina Castillo, M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Prados y Begoña Galián Nicolás en 2022, la frecuencia de delitos de odio sustentados en prejuicios sobre otros en los jóvenes hacia personas con enfermedad y/o discapacidad, un 23,90% considera que sí que hay mucho prejuicio hacia este colectivo. Un 36% considera que hay bastante, frente un 29% que considera que hay poco y nada un 11.10%.

Estas ideas preconcebidas pueden dar lugar a la comisión de delitos de odio contra este colectivo, ya que, según la Teoría de la Diferencia, como se explicará más adelante, y como ya se ha ido explicando, estos delitos están motivados por el odio y los prejuicios apoyados en estereotipos y mitos hacia las personas con discapacidad intelectual. Este colectivo, es percibido por el resto de la sociedad como agresivas, infantiles, dependientes, como objeto de lástima y con capacidades y habilidades limitadas en todos los aspectos de la vida, impidiendo su plena inclusión en la sociedad, afectando a su calidad de vida, pues sienten preocupación por ser objeto de abuso al hacerles sentir inferiores al resto (McCaughey, T. J., & Strohmer, D. C., 2005).

De igual manera, existen mitos que también pueden afectar de forma negativa a la investigación policial y judicial para identificar un delito de odio (Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, 2017):

- Las personas con discapacidad saben controlar sus impulsos, es falso que son incapaces de hacerlo, y que, por tanto, son problemáticas. Esto puede afectar a la investigación al focalizar la atención en la vigilancia de los impulsos y no verdaderamente en factores importantes del caso. Además, en la sociedad esta creencia puede crearles a estas personas una situación desfavorable y que se sientan aislados, ya que la sociedad va a tender a apartarse de las personas que consideran conflictivas.
- Las personas con discapacidad saben diferenciar entre realidad y fantasía, ya que se cree que no, y esta es una característica de las personas que tienen problemas de salud mental, y se cree que es una condición de las personas con discapacidad intelectual. Tienen la misma credibilidad que cualquier persona que no padezca de la

discapacidad intelectual, porque, aunque tienen problemas para la elaboración de pensamientos y lenguaje complejos, no son más mentirosas que el resto de personas, como se tiene creencia.

- No todas las personas con discapacidad están incapacitadas legalmente. Depende del grado de discapacidad que tengan diagnosticado, pero tienen los mismos derechos que el resto, y, aunque se encuentren incapacitadas legalmente, se debe tener en cuenta su opinión para tomar decisiones, aunque tenga un representante legal, ya que este les brinda apoyo. Socialmente se cree que las personas con discapacidad no son capaces de regir sus vidas, pero esto no es así y cuentan con los mismos derechos que el resto para tomar sus decisiones, a pesar de tener ciertas limitaciones cognitivas.
- Las personas con discapacidad sí tienen sentimientos y causas emocionales. Los acontecimientos negativos y positivos pueden incidir en su salud mental, al igual que ocurre en el resto de personas.
- A pesar de su deterioro cognitivo y sus limitaciones, no son niños y no deben ser tratados como tal, ya que tienen una experiencia vital más amplia y puede provocarles frustración al ser tratados de manera infantil.

Existen otros factores que también pueden constituir un riesgo para la posible comisión de delitos de odio; las personas con discapacidad intelectual, en su mayoría, tienden a intentar agradar a aquellos sin discapacidad para integrarse mejor en la sociedad, lo cual puede permitir que el agresor se aproveche de la situación.

En lo que respecta a la forma de perpetrar estos delitos, según el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia Oberaxe, en su obra *Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia*, publicada en 2019, los casos de delitos de odio cometidos por razón de discapacidad se caracterizan principalmente por ser delitos cometidos en grupo hacia una persona, cuyas acciones hacia la víctima son insultos y burlas.

Los lugares donde se cometen estos delitos son de gran importancia al estudiar los hechos, ya que conocer estos permite implementar medidas de prevención eficaces. Según el Ministerio del Interior en el “Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España año 2018, los lugares más frecuentes de los delitos de odio son:

- Vías públicas urbanas
- Medios de transporte público y vías de comunicación
- Vivienda en la que reside o zonas cercanas
- Establecimientos de odio
- Puesto de trabajo o sus inmediaciones
- Instalaciones deportivas
- Proximidades de centros de culto o religiosos
- Centro escolar o formativo y zonas próximas
- Redes sociales

Por otro lado, respecto a las personas que cometen el delito de odio, suele ser una persona conocida que forma parte del entorno próximo del agresor (Medina Alonso, J., 2020).

Además, como se mencionó anteriormente, las personas con discapacidad intelectual forman parte de un grupo vulnerable y se convierten en víctimas especialmente vulnerables cuando se combinan dos o más condiciones que las sitúan en varios de estos grupos. Un estudio realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea explica que los menores con discapacidad tienen una hipervulnerabilidad a sufrir odio por ser parte de estos dos grupos vulnerables.

Aunque son especialmente vulnerables, todas las personas tienen acceso a la justicia. Sin embargo, estos grupos suelen enfrentar dificultades para acceder a ella debido a la falta de conocimiento de la ley que los protege o a no reconocer que están siendo víctimas de un delito. Además, el CERMI destaca la necesidad de realizar adaptaciones en los procedimientos establecidos y de contar con asistencia especializada, ya que el proceso de justicia y seguridad debe adaptarse a las necesidades de la persona, y no al contrario.

### 2.1.5 Consecuencias para las víctimas

Estos delitos suelen provocar diversas consecuencias, tanto físicas como psicológicas, que también afectan a las personas con discapacidad intelectual. Sin embargo, a menudo se cree erróneamente que no es así, ya que existe el mito de que las personas con discapacidad no tienen los mismos sentimientos que quienes no la padecen y no se ven afectadas por lo que les sucede.

Nada más lejos de la realidad, pues sí que sienten, tienen sentimientos y son conscientes del trato discriminatorio, siendo capaces de narrar las experiencias en las que han sido tratados de forma negativa (Beart, S., Hardy, G., & Buchan, L., 2005), por lo que la afectación psicológica después de sufrir un delito de odio, también está presente. Si es cierto que puede ocurrir que su malestar lo muestran y expresan de manera diferente a la que la sociedad está acostumbrada, lo que dificulta la percepción de este, pero no quiere decir que ese malestar no esté presente (Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, 2017).

Aunque no se han encontrado estudios específicos sobre las consecuencias tanto físicas como psicológicas que sufren las personas con discapacidad intelectual tras sufrir un delito de odio, sí que hay estudios generales hacia las víctimas de estas. La Guía de Actuación para la Asistencia a Víctimas de Delitos de Odio realizada por la ONDOD en colaboración con la Sociedad Española de Especialistas en Estrés Postraumático, señala que las consecuencias de estos delitos son diversas y pueden afectar a factores individuales, relacionales, sociales y contextuales de cada persona.

La principal diferencia de sufrir este delito frente a otros, es que la víctima manifiesta un rechazo a su propia identidad, ya que la intención del delito es dañar a la víctima por alguna característica específica suya. Según la OSCE (2022), alguna de las reacciones emocionales comunes de estas víctimas son:

- *Miedo y terror*, cuya consecuencia es que la víctima deja de realizar actividades cotidianas y de ocio, sobre todo en los lugares donde se ha cometido el delito de odio, por miedo a que este se repita. Sienten indefensión, vulnerabilidad y desesperanza.

- *Negación*, pues las víctimas tienen miedo de que aumenten las agresiones del autor, por ello tienden a no hablar de los hechos ocurridos y a no denunciar.
- *Aislamiento*, las víctimas sienten que estas conductas son en gran parte ignoradas e incluso apoyadas por la sociedad, así que se sienten solas y tienden a aislarse, pues tienen una gran desconfianza, dificultando esto las relaciones interpersonales y la vida cotidiana de las víctimas.
- *Autoinculpación*, justifican el delito convenciéndose a sí mismas que el delito ha sido cometido por su culpa y no por motivos discriminatorios.
- *Problemas de salud mental*, en la cual destacan las personas con Trastorno del Espectro Autista. Algunas víctimas manifiestan síntomas de ansiedad, depresión, trastornos de pánico y Trastorno del Estrés Postraumático. Todos estos problemas de salud mental pueden desarrollarse en falta de apetito, exceso de apetito, insomnio, baja capacidad de concentración, baja autoestima, etc. En ocasiones, la víctima puede presentar síntomas disociativos como la despersonalización y/o desrealización.

El Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) es el más prevalente tras ser víctima de un delito de odio, y sus síntomas pueden manifestarse inmediatamente después del suceso o debido a la repetición del mismo. Este trastorno puede desarrollarse incluso por la observación del hecho, no necesariamente desde la perspectiva de la víctima directa. Además, si la víctima sufre de manera constante y repetida esta situación, puede desarrollar traumatización crónica, lo que puede derivar en un trauma complejo (TEPT-C), una enfermedad incluida en la undécima edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.

Los síntomas varían en función de la persona y de la gravedad del hecho, pero, según la Guía de Actuación Asistencia a Víctimas de Delitos de Odio realizada por la ONDOD, se presentará siempre con uno o más relacionados con síntomas intrusivos (recordar el suceso de forma recurrente e involuntaria, produciendo angustia y malestar), de evitación (evitar pensar en el suceso y evitar acudir al lugar donde ocurrió), negativos (pérdida de memoria, culpa y tristeza) y de alerta (sobresaltarse con facilidad y percibir todo como una amenaza). Todos

estos síntomas pueden manifestarse a nivel cognitivo, emocional, físico y conductual en función de cada víctima (Berbec et al., 2021):

- A nivel *cognitivo* pueden producirse pensamientos negativos recurrentes acerca de lo vivido, los llamados *Flashbacks*, pensamientos negativos también hacia sí mismos y hacia su entorno, falta de interés en actividades y distancia con familiares y amigos, etc.
- A nivel *emocional* pueden desarrollarse nuevas fobias, pesadillas, emociones como pánico, ira, vacío existencial, etc.
- A nivel *físico*, se produce una hiperactivación, fatiga, alteraciones en el sueño, llanto, pérdida de apetito, etc.
- A nivel *conductual* se pueden cometer actos autolesivos, comportamientos compulsivos, etc.
- Aparte de las mencionadas consecuencias psicológicas y emocionales, la víctima puede sufrir consecuencias físicas si el hecho ha ocurrido con violencia.

#### 2.1.6. Medidas de prevención y sensibilización

El Trabajo Social tiene un gran papel en la inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual en la sociedad, ya que es esta la que aísla, restringe socialmente y discrimina a las personas que tienen discapacidad, creándoles un gran sufrimiento (Muyor Rodríguez, J., 2011). El trabajador social interviene en las dimensiones sociales que afectan las condiciones de vida de una persona, eliminando o reduciendo barreras sociales y creando, fortaleciendo o proporcionando facilitadores sociales. Utilizando estrategias propias de su disciplina, apoya a la persona y a su familia en este proceso, ayudándoles a resolver la tensión social a la que están expuestos y a enfrentar los desafíos que plantea la discapacidad. De este modo, contribuye a alcanzar la autonomía y la consiguiente integración e inclusión social (Lorna, S., 2014).

Las víctimas de delitos, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, necesitan un apoyo que va más allá del ámbito legal. Sufrir un delito puede generar graves consecuencias emocionales, sociales e incluso económicas. Además del trauma del hecho en sí, las víctimas a menudo se enfrentan a un largo proceso judicial que puede ser revictimizante. Por eso, es fundamental brindarles un apoyo psicosocial y asistencial integral que les ayude, en primer lugar, a superar las secuelas emocionales del delito, con terapia psicológica, asesoramiento y grupos de apoyo.

Por otro lado, ayudarles a recuperar su vida, ya que les es difícil volver a integrarse en la sociedad. Es importante destacar que la atención debe ser individualizada y adaptada a las necesidades específicas de cada víctima. Además de esto, es muy importante trabajar la prevención desde la sociedad, promoviendo entre ella la igualdad de derechos y oportunidades, independientemente de la condición o de ser diferentes. Fomentar una cultura de tolerancia y respeto y aplicando medidas restaurativas que favorezcan la reconciliación entre víctima y agresor. (García-Bernalt, I. Y., 2023)

En España, para la lucha contra estos delitos, el Tribunal Supremo señala que pertenecer a un colectivo especialmente vulnerable debe tenerse en cuenta en el examen individual de la víctima, pero la ley protege por igual a todos los colectivos. Pero para combatir estos delitos y luchar por la inclusión, nuestro ordenamiento incluyó la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Esta Ley busca convertirse en un marco común que contenga todas las definiciones antidiscriminatorias y con ella impulsar legalmente la prevención, atención y eliminación de la discriminación y los delitos de odio (Magro Servet V., 2022). Aborda específicamente el tema de la discapacidad destacando el compromiso de esta para eliminar las barreras y promover la igualdad de oportunidades a este colectivo, además de la accesibilidad universal y proponiendo medidas para incidir en las desventajas que presentan estos individuos en la sociedad. Además, se destaca su derecho a la integración en el artículo 26.

La Oficina Nacional contra la Lucha de los Delitos de Odio (ONDOD), ha desarrollado una Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo, ya que la actuación policial es clave y en ella explica todas las medidas que hay que tomar para la intervención policial con personas que padecen discapacidad, reiterando sus derechos y su capacidad de tomar decisiones.

Por otra parte, el Consejo Asesor de asistencia a las víctimas, ha incrementado la Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de atención a las víctimas de delitos de odio en el año 2022, en el que se recogen criterios comunes para la asistencia a las víctimas de delitos, mostrando la importancia de las Oficinas de la Asistencia a Víctimas de Delitos (OAVD), las cuales tratan de crear un espacio de escucha y de asistencia individualizada al caso de cada individuo. La mejora de esta organización y de su buen desarrollo para un apoyo eficaz a la víctima, así como de la promoción de información sobre prevención a esta, se promueve en el II Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio 2022-2024 (García-Bernalt, I. Y., 2023).

Por último, hay que destacar la figura del facilitador, una figura novedosa introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, cuya intervención favorece el acceso a la justicia en condiciones de óptima igualdad facilitando la comunicación y comprensión desde la toma de contacto policial.

#### 2.1.7 Teorías criminológicas explicativas de los delitos de odio

Para poder explicar el por qué del surgimiento de este odio y los delitos de odio, y basándonos en el Programa diversidad en el ámbito penitenciario del Ministerio del Interior (2019), surgen diferentes teorías criminológicas que tratan de explicar las diferentes variables causales:

Por un lado, la “Teoría de la Tensión” (Robert Merton, 1968), explica que la conducta delictiva surge del “desequilibrio” que surge de la disparidad de las metas culturalmente establecidas y los medios y oportunidades de alcanzarlas. Como explica Walters (2011), el odio hacia minorías emerge de las frustraciones personales, que pueden verse amenazados por estas minorías y les culpabilizan a este grupo de su propia situación, ya que les ven como amenaza.

Por otro lado, conforme a la “Teoría de la Diferencia” (2001), Barbara Perry entiende el delito de odio como una forma extrema de discriminación que comienza en una cultura que segrega, discrimina y margina a personas con diferentes características, que tratan de

dominar a estas personas consideradas “diferentes”. Esta diferencia es considerada como una amenaza.

En cuanto a la teoría de la “Tensión en escenario de Prejuicios” de Mark Walters (2011), los delitos de odio surgen de la cultura de los prejuicios, de etiquetas negativas que se atribuyen a determinados grupos que amenazan lo establecido como “normal” en la sociedad. Estos prejuicios son muy difíciles de cambiar.

Finalmente, aplicable a nuestro estudio estaría la “Teoría del autocontrol” (Gottfredson y Hirschi, 1990). Según esta teoría, las personas tenemos autocontrol, lo que nos hace no cometer delitos. Sin embargo, cuando una persona no ha desarrollado este autocontrol en edades tempranas, tienden a ser impulsivas, sensibles y con incapacidad de proyección a futuro. Presentan baja tolerancia hacia los demás. Es su personalidad la que no establece límites y, por tanto, cometen delitos. Tienen una socialización pobre, por lo que cometer delitos de odio contra grupos vulnerables les genera una gratificación instantánea.

## **2.2 Hipótesis**

A continuación, se presentan las principales hipótesis que guiarán este estudio:

H1: Los factores socioculturales como la discriminación, la estigmatización, la falta de inclusión social, las políticas públicas y la legislación actual, tienen un impacto significativo en la comisión y prevalencia de los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual.

H2: Las personas con discapacidad intelectual consideran que la infra denuncia, motivada por las barreras existentes, promueve que los delitos de odio cometidos hacia este colectivo se perciban menos relevantes para la sociedad.

### **3 Metodología de investigación**

#### **3.1 Metodología**

Una vez elaborada la visualización del alcance del estudio de los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual, donde se explica qué es cada uno de ellos, su marco legislativo, su prevalencia, los factores de riesgo y diferentes políticas de prevención, haremos un trabajo de campo para conocer el fenómeno desde dentro.

Para recopilar información perteneciente a este campo, esta investigación consistirá en un diseño de naturaleza cuantitativa, a través de una encuesta escrita en lectura fácil, validada por la Oficina Nacional de la Lucha Contra los Delitos de Odio para su difusión y validada también por el tribunal ético de la Fundación A LA PAR, lugar en el que se ha difundido la encuesta. Más concretamente será un diseño cuasi-experimental, ya que los sujetos no pueden ser elegidos al azar, deben de tener discapacidad intelectual. Se ha elegido esta metodología ya que de esta manera se pueden abordar las preguntas concretas que se desean estudiar.

La realización de la encuesta ha sido a papel y la presencialidad de la investigadora, para brindar ayuda a la comprensión y para rellenar la encuesta, realizada entre los días 6 y 10 de mayo. Los datos obtenidos a papel han sido pasados al cuestionario creado en Google Docs para un mejor análisis. El cuestionario consta de 43 preguntas, de las cuales 38 son preguntas cerradas. No obstante, 9 de estas incluyen un apartado abierto para que los participantes puedan proporcionar respuestas adicionales no previstas o añadir comentarios. Las 5 preguntas restantes son abiertas. Esta estructura de la encuesta se ha diseñado conforme al análisis teórico realizado previamente, pero también considerando la necesidad de captar datos nuevos y relevantes provenientes de testimonios reales.

Al final de la encuesta se ha incluido una pregunta de comentarios para que los participantes puedan resaltar aspectos de su experiencia o proporcionar información adicional que pueda ser relevante para la investigación.

El tamaño muestral ha sido de 62 individuos. Esta muestra se obtuvo porque los usuarios de la Fundación fueron informados de la investigación en curso y su participación fue totalmente voluntaria. Además, los participantes presentan diversos grados de

discapacidad intelectual, lo cual era crucial para el estudio, y se cuenta con personas de diferentes géneros y nacionalidades.

### **3.2 Consideraciones éticas**

La metodología utilizada ha sido validada por la ONDOD, que utilizarán los resultados obtenidos en el estudio para futuras investigaciones. Por otro lado, la encuesta ha sido validada por el tribunal ético de la Fundación A LA PAR, permitiendo que realizara las encuestas en la sede de la Fundación presencialmente a los participantes. Estos realizaban las encuestas de forma totalmente voluntaria y con posibilidad de abandonar la encuesta si no querían contestar.

Además, este trabajo cumple con los objetivos de la Agenda 2030.

Cumple con el *Objetivo 3, de “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”*. Este trabajo aboga por una mejor salud física y mental de las personas con discapacidad intelectual, al mejorar su inclusión e intentar erradicar la discriminación existente hacia este colectivo que causa graves consecuencias tanto físicas como psicológicas.

Cumple con el *Objetivo 10, “la reducción de las desigualdades, ya que la discapacidad es un colectivo altamente vulnerable y rechazado”*. El presente trabajo trata de reducir esta desigualdad y aboga por una verdadera y eficaz inclusión. Son personas con capacidades diferentes, pero son personas y deberían de estar integradas en la sociedad sin sufrir ningún rechazo.

Cumple con el *Objetivo 11, “para lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”*. Como se ha abordado a lo largo del trabajo, la inclusión es lo más necesario para conseguir erradicar los delitos de odio hacia las personas con discapacidad intelectual. Una de las principales barreras a las que se enfrenta este colectivo es la falsa adaptación de los medios y la desigualdad presente en la sociedad.

Por último, cumple con el *Objetivo 16, “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”*. El difícil acceso a la justicia por parte del colectivo estudiado crea nuevos miedos de sufrir violencia y discriminaciones. Al tener un mal acceso, los conflictos siguen

creciendo, teniendo consecuencias destructivas para la sociedad. El presente trabajo pone de manifiesto este problema.

### **3.3 Limitaciones del estudio**

En el presente trabajo se han encontrado diferentes dificultades respecto a la investigación.

En primer lugar, rellenar la encuesta por cada uno de los participantes ha requerido de una supervisión y ayuda continua, para leer, comprender, señalar y escribir la respuesta. Por tanto, me he desplazado hacia la Fundación A LA PAR para poder realizar las encuestas con ellos. Solo algunos pocos de los participantes sabían leer y escribir y, por tanto, podían hacerlo solos.

Por otra parte, los participantes del estudio, al tener discapacidad intelectual, tenían un mal manejo del tiempo, por lo que, que las respuestas a las preguntas hayan sido en los últimos 5 años, no puede ser probado. Las encuestas han sido llevadas a cabo a papel, ya que ninguno tenía control con la tecnología, por lo que posteriormente todas las respuestas han sido pasadas a mano a formato online.

Por otro lado, las respuestas que han sido escritas por los participantes, sobre todo los nombres propios de asociaciones, ha sido de una difícil comprensión. Por último, abordar este tema ha requerido de mucho tacto, al tratarse de un tema tan personal y tan traumático para las víctimas, ha requerido de más tiempo, ya que recordar lo vivido ha sido un proceso duro para ellos.

### **3.4 Contraste de hipótesis**

Se ha demostrado que los factores socioculturales como la discriminación, la estigmatización, la falta de inclusión social, las políticas públicas y la legislación actual tienen un gran impacto en la prevalencia y severidad de los delitos de odio hacia personas con discapacidad intelectual, tal y como se planteaba en la H1. La sociedad sigue teniendo una idea preconcebida de este colectivo que les muestra como personas incapaces, inferiores, sin

sentimientos y difíciles de entender y socializar. Por la parte legal, son bastantes las medidas implementadas como novedosas, que según los datos del Ministerio, se observa una gran descendencia en cuanto a delitos cometidos hacia el colectivo del que hablamos.

A pesar de que la cantidad ha disminuido significativamente, estos delitos no se han erradicado, sin embargo, la denuncia infranqueable no se puede perder. Es importante resaltar la razón detrás de esta denuncia, planteada en la H2, la cual destaca el temor a no ser creído, la falta de sentido de la denuncia y la normalización del hecho por parte de la víctima. Estas razones son el resultado de la falta de integración social en la sociedad. Debido a la mala adaptación de los medios, las personas con discapacidad encuentran más barreras para denunciar que las personas sin discapacidad. Por lo tanto, todo esto contribuye a que la cifra de delitos reflejada en los medios sea significativamente menor que la cifra de delitos cometidos, lo que significa que las medidas de prevención y apoyo no son suficientes.

#### **4 Análisis de los resultados**

Uno de los objetivos de este trabajo es conocer el fenómeno en primera persona, para contrastar los datos obtenidos y cómo la población perteneciente a este colectivo vulnerable vive los delitos de odio, con la base teórica investigada. Para una mejor comprensión de los datos, se ha dividido conforme a los datos sociodemográficos, los hechos vividos, las consecuencias, el conocimiento sobre la legislación y por último las medidas de prevención.

A continuación se expone una tabla que muestra los datos principales de los encuestados:

Tabla 1. Rejilla de encuestados

<i>Encuestado (E)</i>	<i>Edad</i>	<i>Sexo</i>	<i>Grado de discapacidad</i>	<i>Presencia de otro tipo de discapacidad</i>	<i>Requiere de ayuda continua</i>
1	De 26 a 40	Mujer	Moderada	Psíquica	No
2	De 26 a 40	Hombre	Total/completa	Visual	Sí
3	De 26 a 40	Mujer	Leve	Psíquica	No
4	De 18 a 25	Hombre	Moderada	Visual	No
5	De 26 a 40	Hombre	Leve	Psíquica	Sí
6	De 26 a 40	Mujer	Grave	/	Sí
7	De 26 a 40	Mujer	Grave	Psíquica	Sí
8	De 26 a 40	Mujer	Grave	/	No
9	De 41 a 50	Hombre	Grave	Visual	Sí
10	De 26 a 40	Mujer	Leve	/	Sí
11	De 26 a 40	Hombre	Leve	Psíquica	No
12	De 41 a 50	Mujer	Grave	/	No
13	De 18 a 25	Hombre	Grave	Visual	Sí
14	De 41 a 50	Hombre	Total/completa	Visual	No
15	De 18 a 25	Hombre	Leve	/	No
16	De 51 a 65	Mujer	Moderada	/	No
17	De 18 a 25	Hombre	Grave	/	Sí
18	De 18 a 25	Mujer	Grave	Psíquica	Sí
19	De 18 a 25	Hombre	Leve	/	No
20	De 26 a 40	Hombre	Total/completa	/	Sí
21	De 26 a 40	Mujer	Moderada	Psíquica	No
22	De 18 a 25	Mujer	Grave	Psíquica	Sí
23	De 18 a 25	Mujer	Moderada	Visual	Sí
24	De 26 a 40	Hombre	Total/completa	Psíquica	Sí
25	De 18 a 25	Hombre	Grave	/	No
26	De 26 a 40	Mujer	Moderada	/	No
27	De 41 a 50	Hombre	Moderada	/	No
28	De 41 a 50	Hombre	Grave	/	No
29	De 41 a 50	Hombre	Grave	/	Sí
30	De 41 a 50	Hombre	Grave	/	No

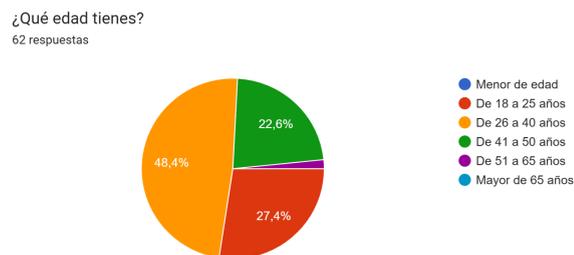
31	De 26 a 40	Hombre	Total/completa	/	Sí
32	De 26 a 40	Mujer	Leve	/	No
33	De 26 a 40	Hombre	Grave	Psíquica	No
34	De 26 a 40	Mujer	Moderada	/	No
35	De 26 a 40	Mujer	Moderada	/	No
36	De 26 a 40	Mujer	Grave	Psíquica	No
37	De 26 a 40	Hombre	Total/completa	Psíquica	Sí
38	De 18 a 25	Mujer	Grave	Psíquica	Sí
39	De 26 a 40	Mujer	Moderada	/	No
40	De 18 a 25	Mujer	Leve	/	No
41	De 26 a 40	Hombre	Grave	/	No
42	De 26 a 40	Mujer	Grave	/	No
43	De 18 a 25	Hombre	Leve	/	No
44	De 41 a 50	Hombre	Moderada	Psíquica	No
45	De 18 a 25	Mujer	Moderada	/	Sí
46	De 18 a 25	Hombre	Grave	/	Sí
47	De 26 a 40	Hombre	Grave	Psíquica	Sí
48	De 26 a 40	Hombre	Grave	Psíquica	No
49	De 18 a 25	Mujer	Grave	/	Sí
50	De 41 a 50	Mujer	Total/completa	Visual	Sí
51	De 41 a 50	Mujer	Moderada	Psíquica	No
52	De 26 a 40	Hombre	Grave	/	No
53	De 41 a 50	Hombre	Moderada	/	No
54	De 41 a 50	Hombre	Moderada	/	No
55	De 18 a 25	Mujer	Grave	Psíquica	Sí
56	De 26 a 40	Hombre	Grave	Psíquica	No
57	De 26 a 40	Hombre	Grave	/	No
58	De 26 a 40	Mujer	Moderada	/	Sí
59	De 26 a 40	Mujer	Leve	/	No
60	De 41 a 50	Mujer	Moderada	Psíquica	Sí
61	De 41 a 50	Mujer	Moderada	/	Sí
62	De 18 a 25	Mujer	Grave	Psíquica y auditiva	No

Fuente. Elaboración propia, 2024.

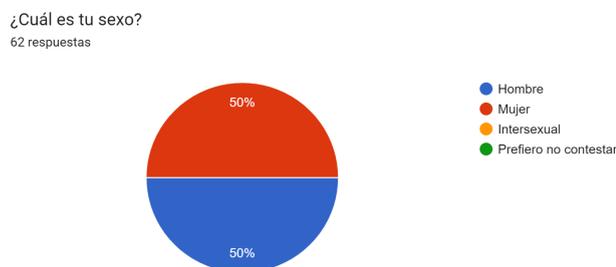
El análisis se relaciona con los objetivos ODS nº 3, 10, 11 y 16, expuestos en el apartado de consideraciones éticas y que son de gran importancia para garantizar una plena inclusión y una verdadera igualdad entre todos los ciudadanos de la sociedad.

#### 4.1 Datos sociodemográficos

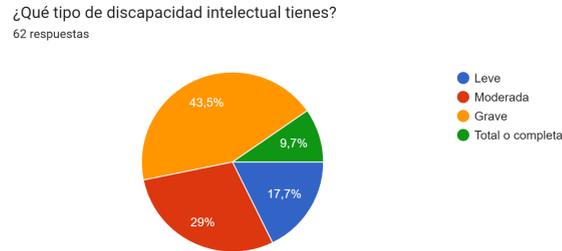
Para estudiar los delitos de odio sufridos por personas con discapacidad intelectual, hemos dividido a los participantes por edad, siguiendo la división de edades que hace el Ministerio del Interior para estudios de esta tipología. La mayoría de los participantes comprenden una edad de entre 26 y 40 años (48,4%), seguidos de participantes entre 18 y 25 años (27,4%), sin haber podido obtener datos de menores de edad ni de personas mayores de 65 años.



El sexo de los participantes ha sido equitativo, ya que un 50% han sido mujeres y un 50% hombres.



Respecto al grado de discapacidad, como se ha comentado antes, gracias a la Fundación A LA PAR, hemos podido contar con personas con variabilidad de grados de discapacidad, siendo una mayoría con discapacidad intelectual grave (43,5%).



Por tanto, al contar con discapacidad grave la mayoría debía de ir acompañado de alguien siempre, como se ha revisado en el marco teórico. Esto nos permitirá comprobar si el hecho de ir acompañado de una persona sin discapacidad reduce el riesgo de sufrir delitos de odio.



Respecto a la nacionalidad, un 90,3% eran de nacionalidad española, aunque el resto de porcentaje ha sido equitativo entre nacionalidades francesa, india, panameña, peruana, rumana y colombiana. Esta pregunta se formuló para estudiar si los extranjeros, por pertenecer a otro grupo vulnerable más, este actuaba como factor de riesgo para sufrir delitos de odio. Respecto a esto, se ha podido observar que sí, ya que una de las víctimas, que aunque es de nacionalidad española, tiene la piel morena, y, debido a esto, le han insultado y han intentado agredir, causándole graves secuelas psicológicas que llegaron al ingreso en el hospital. Es el testimonio de E15:

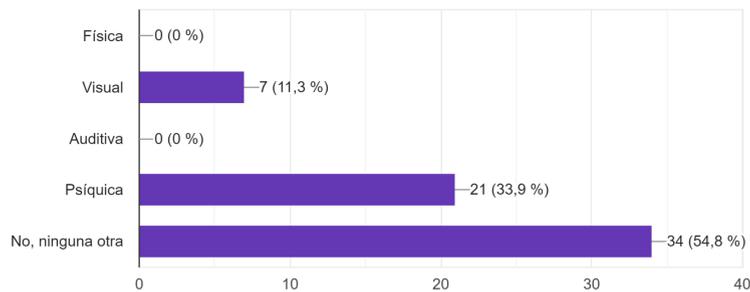
“Falta mucha información y protección, a mi por esto me ingresaron, y por ser de piel morena, porque mi madre es ecuatoriana, las bandas latinas intentaron pegarme”.

Una víctima ha dado su testimonio, afirmando haber presenciado incidentes de odio reincidentes debido a la combinación de sus dos características identitarias: su discapacidad intelectual y su orientación sexual. Es el testimonio de E9:

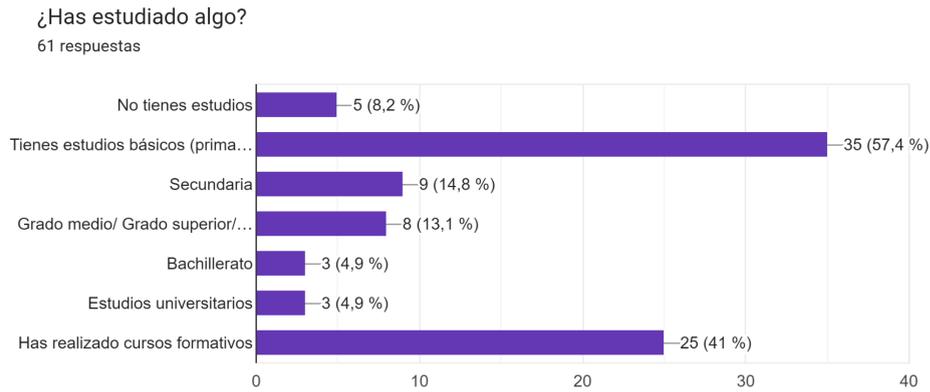
“A mi me han insultado más porque a parte de tener discapacidad soy homosexual”.

La encuesta incluyó una pregunta sobre si el sujeto tenía más discapacidades además de las intelectuales para evaluar la posible correlación entre la cantidad de discapacidades y la experiencia de delitos de odio. Los hallazgos no muestran una correlación directa entre la cantidad de discapacidades y la probabilidad de cometer delitos de odio, aunque la mayoría de los participantes (54,8%) no tenían ninguna otra discapacidad.

¿Tienes alguna otra discapacidad?  
62 respuestas

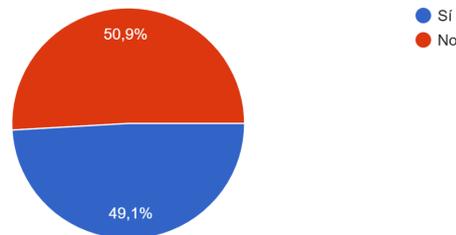


La encuesta revela que la mayoría de los participantes (91,8%) tienen algún tipo de estudio. Entre ellos, el 41% ha recibido cursos formativos adicionales, esto se explica ya que recibían estos cursos en la Fundación A LA PAR.



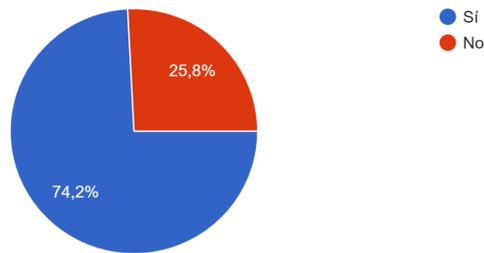
La siguiente pregunta fue planteada para investigar la relación existente entre la inclusión de personas con discapacidad intelectual en centros educativos ordinarios y la probabilidad de que estos estudiantes sufran delitos de odio. Los resultados obtenidos han sido equilibrados, con un 50,9% de los encuestados afirmando que no existe tal relación, mientras que el 49,1% considera que sí.

¿Has realizado estos estudios en un centro con personas que no tenían discapacidad?  
55 respuestas



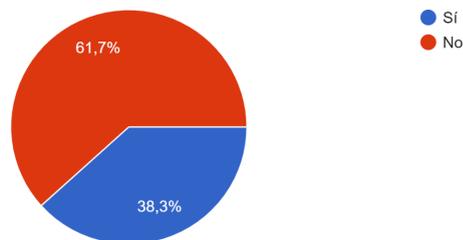
Por lo anteriormente expuesto, la mayoría de los sujetos estaban trabajando en esa misma Fundación (74,2%).

¿Trabajas?  
62 respuestas



Debido a la falta de integración social de las personas con discapacidad intelectual, la percepción de que no están capacitadas para trabajar, es una idea prevalente entre la sociedad. La siguiente pregunta tenía como objetivo investigar si trabajar de cara al público incrementa la probabilidad de sufrir agresiones o rechazo por parte de los clientes. Aunque la mayoría de los encuestados (61,7%) indicó que no trabajan en atención al público, una proporción significativa sí lo hace.

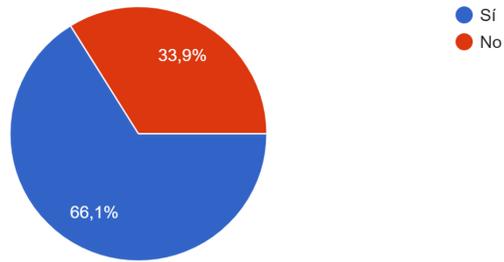
Si es sí, ¿trabajas cara al público?  
47 respuestas



## 4.2 Hechos vividos

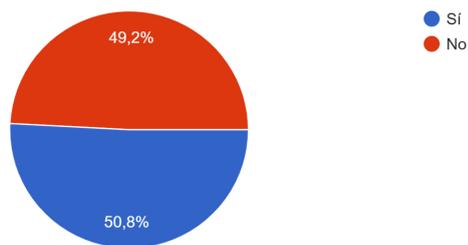
A pesar de la escasez de datos recientes sobre delitos de odio hacia este colectivo, revisados en el marco teórico, un 66,1% de los encuestados informó haber sufrido insultos relacionados con su discapacidad en los últimos cinco años (41 personas):

¿Alguna vez te han insultado o se han metido contigo por tener discapacidad en los últimos 5 años?  
62 respuestas



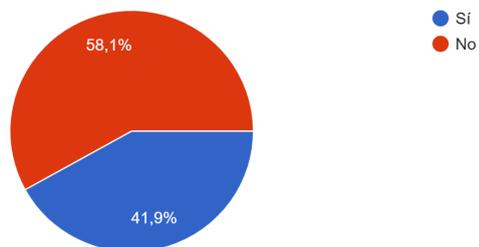
El 50,8% de los encuestados, lo que corresponde a 31 personas, ha sufrido amenazas.

¿Has recibido amenazas por tener discapacidad en los últimos 5 años?  
61 respuestas



Agresiones físicas ha sufrido un 41,9% de los sujetos, lo que corresponde a 26.

¿Alguna vez te han pegado por tener discapacidad en los últimos 5 años?  
62 respuestas

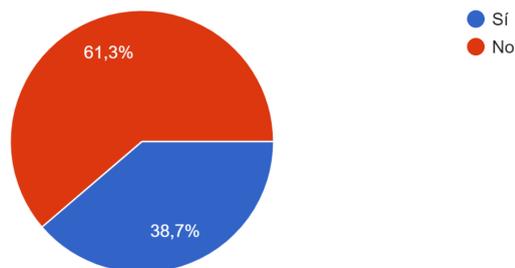


Por último, teniendo en cuenta el contexto de la falta de integración de este colectivo, la siguiente pregunta tenía como objetivo investigar el rechazo y la discriminación de la población hacia este para realizar alguna actividad o para acceder a servicios públicos. Un 38,7% de los encuestados aseguró que alguna vez no les han prestado estos servicios o no les han permitido participar en determinadas actividades. Cabe destacar el testimonio de uno de los individuos, quien expresó que siempre enfrenta limitaciones debido a las dudas que los demás tienen sobre sus capacidades.

“Me limitan cuando voy a hacer algo porque se piensan que no puedo hacerlo” (E3, 2024):

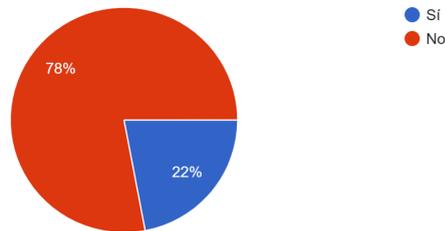
¿Alguna vez no te han dejado hacer algo (como por ejemplo jugar a algo) o entrar a algún sitio por tener discapacidad en los últimos 5 años?

62 respuestas



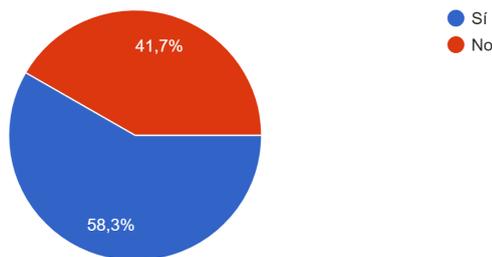
Los datos obtenidos de estas últimas cuatro preguntas son significativamente más elevados en comparación con los datos de denuncias conocidas. Esto se debe a la infradenuncia, fenómeno ya estudiado en el marco teórico y confirmado mediante el trabajo de campo realizado. A pesar de que la gran mayoría de los encuestados ha sufrido alguna de estas acciones, solo un 22% ha llegado a denunciarlas ante la policía.

¿Has denunciado a la policía?  
50 respuestas



De este 22%, que corresponde a 11 sujetos, el 58,3% (7 sujetos), ha encontrado barreras a la hora de denunciar.

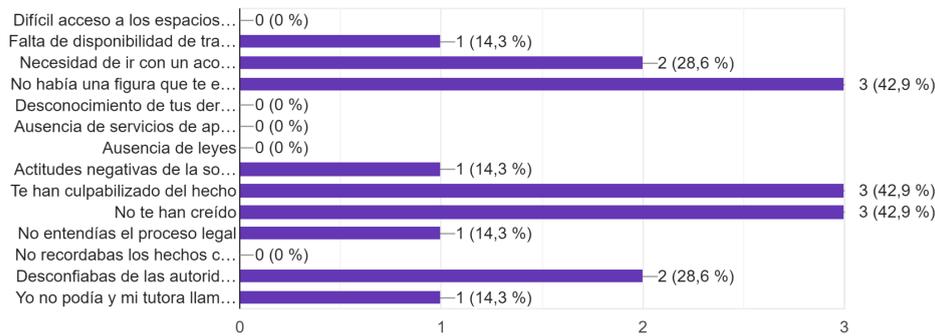
¿Has tenido algún problema a la hora de denunciar?  
12 respuestas



Estas barreras han sido bastante variadas. La encuesta incluyó diferentes tipos de barreras estudiadas en el marco teórico, además de un apartado abierto para identificar otras razones, permitiendo un análisis más completo. Las principales barreras identificadas fueron la falta de una persona que pudiera entenderles, la incredulidad hacia las autoridades y la culpabilización de las víctimas por los hechos cometidos. Otras barreras importantes incluyeron la necesidad de ir acompañados y la desconfianza en las autoridades.

En caso de sí, ¿qué problemas? Puedes marcar varias opciones

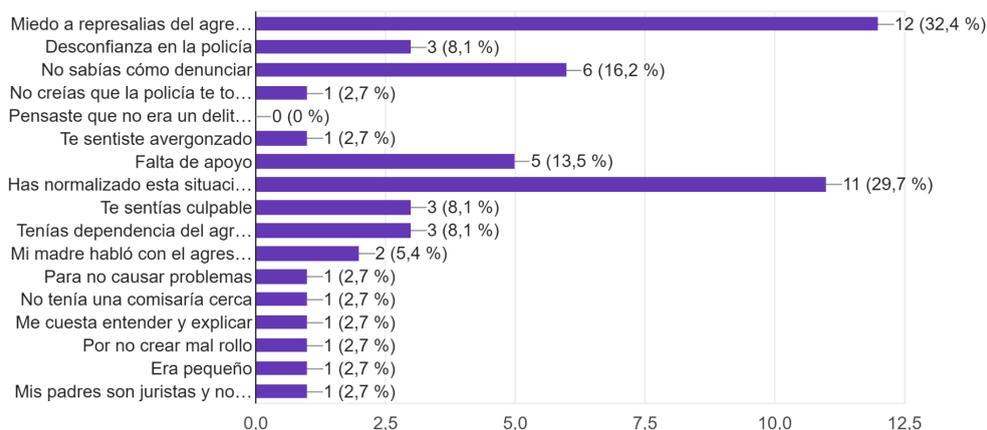
7 respuestas



Respecto a los sujetos que no han denunciado los hechos, se han propuesto las principales razones estudiadas en el marco teórico, además de incluir un apartado de texto libre para obtener más testimonios. La razón principal fue el miedo al agresor, seguido por la normalización de estos hechos por el sujeto. También es importante destacar que un 16,2% de los encuestados indicaron que no sabían cómo denunciar. Entre las respuestas nuevas, se destaca el deseo de evitar problemas, mencionado por 3 sujetos. Esta razón podría estar relacionada con la falta de apoyo (13,5%), sugiriendo que tanto su círculo social como ellos mismos no consideran el hecho lo suficientemente importante como para iniciar un proceso legal.

En caso de no haber denunciado ante la policía ¿por qué no? Puedes marcar varias opciones

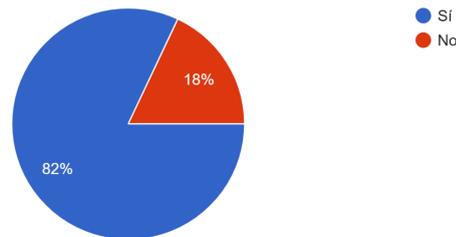
37 respuestas



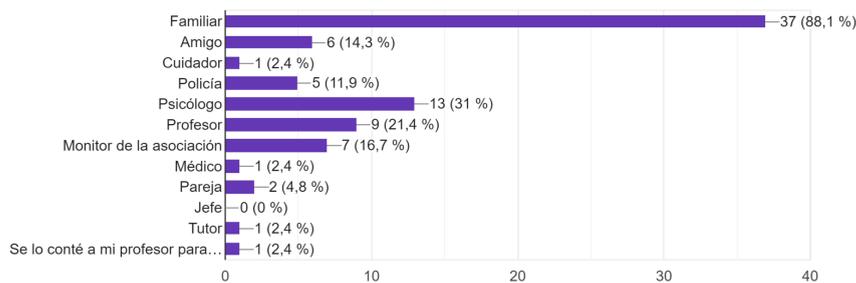
Respecto a este apoyo, un 82% de los sujetos han compartido estos hechos con alguna persona. La mayoría (88,1%) mencionó haberlo comentado con familiares, seguidos por

psicólogos con un 31%. Además, hubo respuestas en un apartado de respuesta abierta, destacándose el caso de un sujeto que mencionó haberle contado a su profesora para que ella transmitiera la información a su madre, debido a que por miedo no se sentía capaz de hacerlo directamente.

¿Le contaste a alguna persona lo que te sucedió?  
50 respuestas



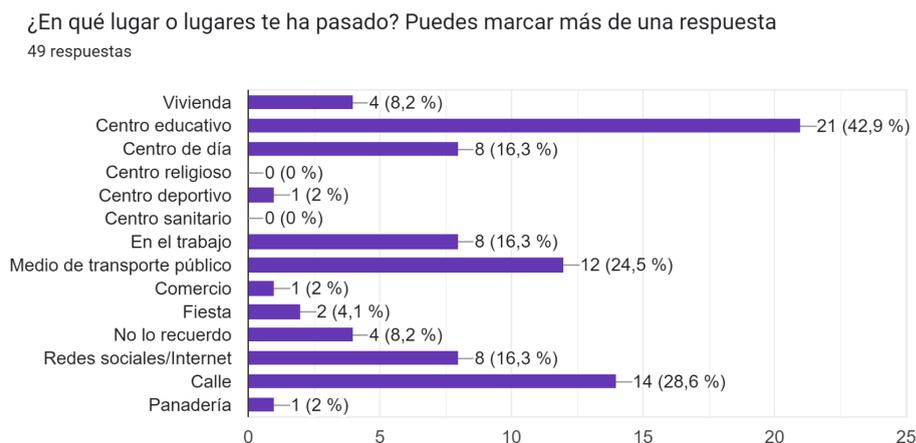
En caso de sí haberlo contado, ¿a quién se lo contaste? Puedes marcar varias opciones  
42 respuestas



Como se puede observar en la gráfica, el lugar donde más han sufrido los sujetos delitos de odio ha sido en el centro educativo, con un 42,9% que corresponde a 21 sujetos. Esto puede atribuirse a la dificultad que enfrentan debido a compartir el centro educativo con personas sin discapacidad, como se mencionó anteriormente (27 sujetos, casi la mitad de los encuestados).

Además, como se discutió anteriormente, ir acompañado de una persona sin discapacidad podría reducir el riesgo de sufrir delitos de odio en lugares públicos. Por ejemplo, un 28,6% de los sujetos reportaron haber sufrido estos hechos en la calle cuando estaban solos. De forma similar, un 24,5% los experimentaron en el transporte público.

A pesar de que la revisión bibliográfica indica que los delitos de odio están en aumento en el ámbito digital debido al uso creciente de las nuevas tecnologías, los datos del trabajo de campo reflejan que solo un 16,3% de los casos ocurrieron vía Internet. Es importante considerar que este resultado puede no ser completamente confiable debido a que la encuesta se realizó en formato papel, dado el limitado manejo de tecnología por parte de algunos participantes. Esto sugiere que el número real de incidentes vía redes podría ser mayor.



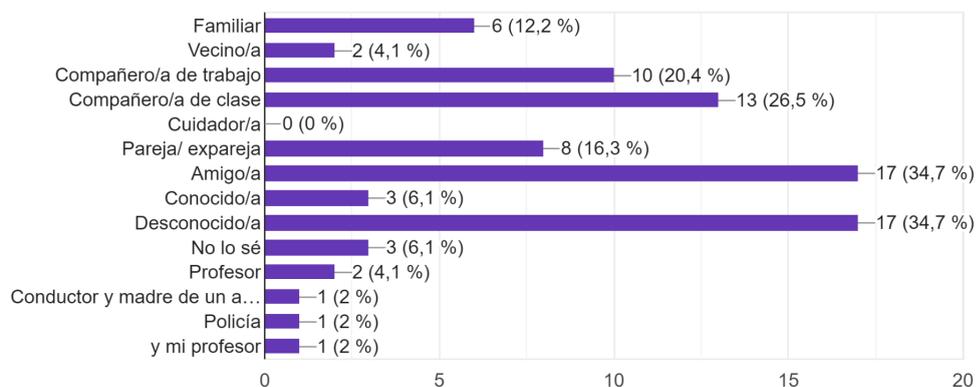
Respecto a los autores del delito, la mayoría de los sujetos indicaron que el autor fue tanto un desconocido como un amigo (34,7% en ambos casos). Esto se relaciona estrechamente con los lugares más mencionados donde ocurrieron estos hechos, como la calle y el transporte público, donde es más común que haya desconocidos. Al igual en la escuela, es más común que se encuentren con amigos.

Por otro lado, el hecho de que un 26,5% mencionara que el autor fue un amigo o compañero de clase coincide con el elevado número de delitos de odio cometidos en centros educativos hacia este colectivo. La encuesta también incluyó un apartado de respuesta abierta, donde se destacó que 3 sujetos mencionaron otras figuras como su profesor o un conductor de transporte público. Además, un número considerable de encuestados indicó que los delitos fueron cometidos por compañeros de trabajo (20,4%).

Es notable que ningún encuestado mencionó a clientes como autores de los delitos, lo que sugiere que trabajar o no cara al público no parece tener un impacto significativo en la incidencia de delitos de odio hacia este grupo.

¿Quién o quiénes han sido las personas que te lo han hecho?

49 respuestas

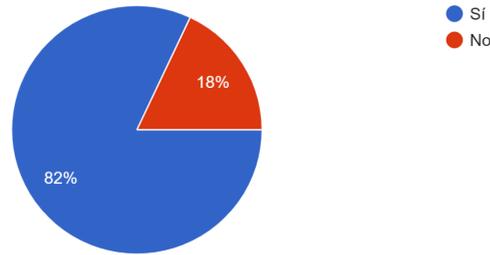


### 4.3 Consecuencias

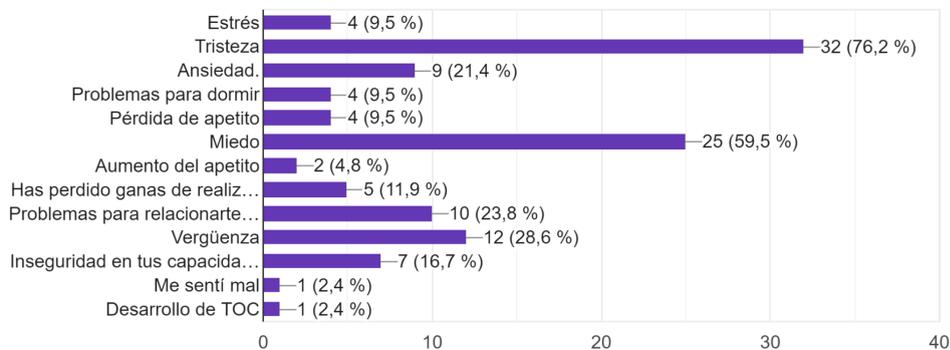
A pesar de los mitos revisados en el marco teórico, es claro que las personas con discapacidad intelectual sí sufren y son afectadas por lo que ocurre a su alrededor. En el estudio, se encontró que el 82% de aquellos que han experimentado alguna forma de discriminación han enfrentado consecuencias psicológicas significativas. La tristeza fue la más destacada, afectando al 76,2% de los encuestados, seguida por el miedo, que impactó al 59,5%.

Todas las consecuencias mencionadas en el marco teórico aparecieron en algunos testimonios recogidos. Además, la encuesta incluyó de nuevo una opción de respuesta abierta, lo cual permitió agregar consecuencias adicionales como fueron el desarrollo de trastornos obsesivo-compulsivos (TOC) y sentimientos de malestar general.

¿Te afectó de manera psicológica lo que te pasó?  
50 respuestas



En caso de sí, ¿qué te provocó? Puedes marcar varias opciones  
42 respuestas



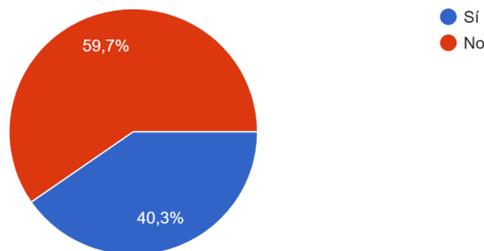
Es crucial destacar un testimonio profundamente impactante, donde una víctima relata haber intentado suicidarse después de sufrir continuas discriminaciones, lanzándose a las vías del tren. Afortunadamente, la policía intervino a tiempo y logró salvarle la vida. Este testimonio subraya la importancia de reconocer que las personas con discapacidad intelectual tienen derechos y sentimientos que deben ser respetados y protegidos.

“No he tenido miedo de juntarme con gente porque a mi me encanta la gente, pero lo he pasado muy mal y una vez intenté suicidarme, me tiré a las vías del tren y la policía me salvó” (E28, 2024).

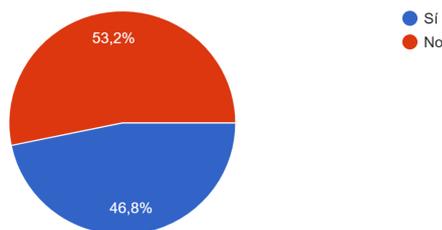
Además de las consecuencias psicológicas mencionadas, este problema también conlleva consecuencias a nivel social. Un notable 40,3% de los encuestados han sentido miedo de ir a ciertos lugares debido al temor de enfrentar insultos y daños nuevamente, y un

46,8% han experimentado temor al relacionarse con amigos por la misma razón. Estos datos subrayan los impactos profundos y variados que las experiencias de discriminación pueden tener en la vida cotidiana y en el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual.

¿Has dejado de ir a algún sitio por miedo a que te insulten o te hagan daño?  
62 respuestas



¿Has dejado de juntarte con amigos por miedo a que te insulte o te haga daño?  
62 respuestas



Llegando a abandonar el centro educativo en el que una de las víctimas ha sufrido estos delitos, nos demuestra las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y la necesidad de cambiar decisiones en su vida por la falta de integración social.

Un ejemplo de esto lo encontramos en la respuesta de E51: “Me fui del centro en el que me pasó”.

Estos testimonios revelan las profundas secuelas emocionales y psicológicas que las personas con discapacidad intelectual pueden experimentar tras enfrentar discriminación. Uno de los individuos menciona que no ha podido volver a entablar conversaciones con desconocidos debido al trauma persistente de que el hecho se repita. Otro testimonio similar indica que evita ir a lugares poco familiares por esta misma razón.

“Ya no he vuelto a hablar con desconocidos” (E16, 2024).

“Aparte de tener miedo de mi agresor, también se lo tenía a mi madre y no voy a sitios raros por si acaso” (E6, 2024).

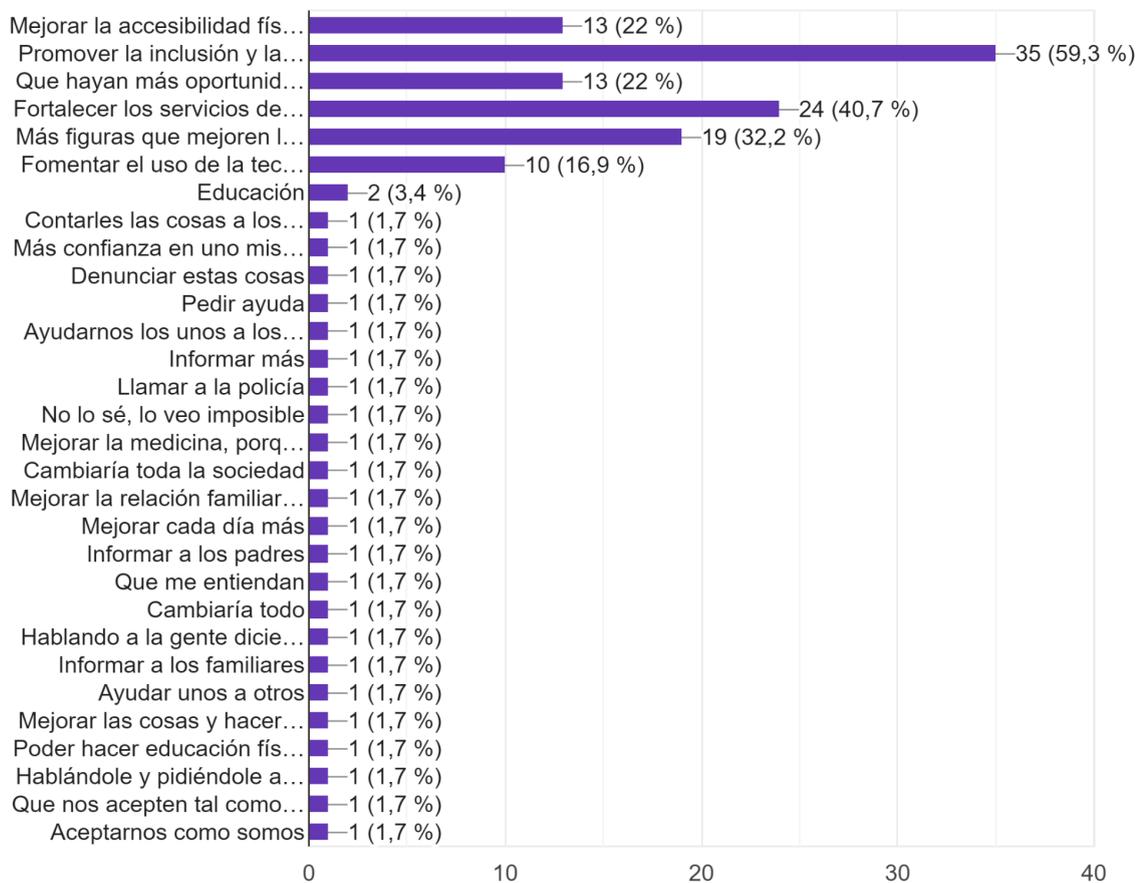
Para abordar la problemática del rechazo hacia este colectivo, se ha explorado en la encuesta a través varias respuestas predefinidas y un apartado de respuesta abierta para captar ideas adicionales. Los resultados muestran que un 59,3% de los encuestados señala la necesidad de más inclusión y aceptación social como una solución fundamental. Un 40,7% destaca la importancia de fortalecer los servicios de apoyo, mientras que un 32,3% propone la necesidad de contar con más figuras que faciliten la comunicación.

En cuanto a las respuestas abiertas, se observa que la solicitud más demandada es la de ser aceptados completamente tal y como son, junto con el llamamiento a más ayuda y mayor información. Algunas respuestas reflejan un sentimiento de desánimo, señalando que ven difícil que la situación cambie o que proponen cambios de estructura radicales en toda la sociedad. Un aspecto interesante es la solicitud de apoyo mutuo dentro del propio colectivo, resaltando la importancia de la solidaridad entre ellos.

Además, se destaca la importancia de mejorar la relación familiar y de informar a los padres sobre la discapacidad, dado que muchos sienten que hay una falta de comprensión y una gran desinformación en las familias.

Por tener discapacidad, en muchas ocasiones os podéis sentir reemplazados por el resto de la sociedad, ¿qué medidas se podrían tomar para que esto no pasara? Puedes marcar varias opciones

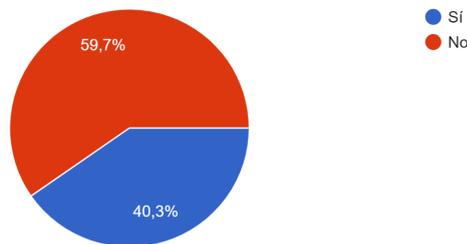
59 respuestas



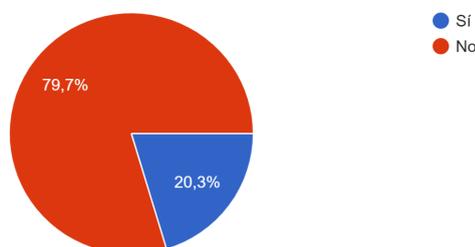
#### 4.4 Legislación aplicable

Uno de los factores de riesgo estudiados en el marco teórico es la falta de conciencia e información entre las personas con discapacidad intelectual acerca de sus derechos. Según los datos recogidos, un 59,7% de los encuestados cree que estos delitos no son castigados por la ley, mientras que un preocupante 79,7% considera que no se siente protegido por la legislación vigente.

¿Sabes si los delitos de odio se castigan en las leyes?  
62 respuestas



¿Sientes que la ley te protege adecuadamente?  
59 respuestas



La falta de protección que sienten estas víctimas queda claramente reflejada en los comentarios recogidos en la última pregunta abierta de la encuesta. Muchos expresan sentirse desprotegidos y también perciben que son considerados menos importantes que el resto de la sociedad, lo cual pone de manifiesto la profunda falta de inclusión social de este colectivo. “Nos falta mucha protección” (E30, 2024).

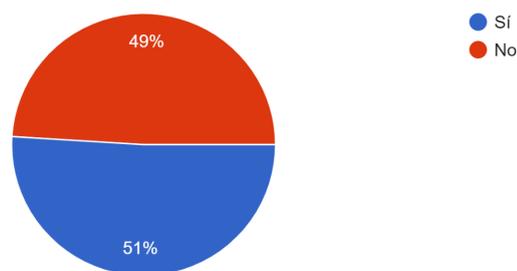
También muestran una gran inconformidad por el cambio continuo en la ley. “La ley no protege a la gente con discapacidad porque les parece menos importante” (E61, 2024). Esta inconformidad también la declaraba E37, diciendo “cambian mucho de opinión en las leyes. Es un desastre. Se hacen un follón”.

Otro testimonio cuenta su gran preocupación por la falta de apoyo e información, mostrando especialmente desconfianza en la información que proporcionan a los padres. “Más avances por favor, y necesitamos más apoyo. Los padres necesitan mucha más información si tienen un hijo con discapacidad. Me preocupa qué va a pasar cuando no estén mis padres” (E52, 2024).

Respecto a la desconfianza en el sistema judicial, los datos revelan que solo un 51% de las personas con discapacidad intelectual encuestadas confían en él. Entre aquellos que sí confían, las razones más citadas incluyen haber escuchado buenos comentarios sobre el sistema judicial o porque sus padres confían en él.

En contraste, los que no confían expresan sentirse indefensos, experimentar falta de creencia o escucha por parte de las autoridades, ser tratados de manera despectiva e incluso percibir inconsistencias en la atención recibida, alternando entre ayuda y desconfianza. Un comentario notable es la frustración por la dificultad de demostrar los hechos, mencionando que los agresores saben cómo evitar dejar pruebas incriminatorias.

¿Confías en los jueces para proteger a las personas con discapacidad intelectual de los delitos de odio?  
51 respuestas



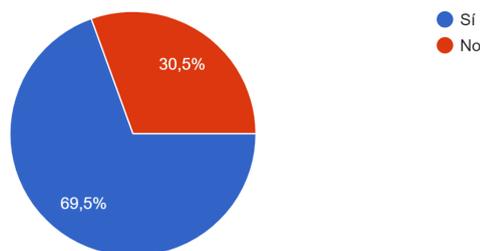
Respuestas abiertas: “No me entienden”; “No lo sé”; “Familia”; “Mis padres son abogados”; “A veces te pueden mentir y otras te pueden ayudar”; “Porque siempre piden pruebas y es difícil demostrarlo porque el agresor sabe cómo hacerlo para no dejar huella, entonces no me creen.”; “Desconfío porque no me entendían”; “Lo veo en la tele y no más”; “No me entiende”; “Se nos trata como locos o se nos menosprecian sin entender nuestras capacidades”; “Porque lo he escuchado”; “Sí porque este país es democrático”; “Lo oigo en casa”; “Lo he escuchado”; “No me creen”; “Porque han estudiado y lo veo en la tele”; “Me han ayudado”; “A veces no ayudan de algunas cosas”; “A veces no castigan”; “Padres abogados”; “Mis padres son juristas”; “Hay que arreglar la ley”; “No sé”; “Mi padre abogado”; “Me hablan muy deprisa”; “Porque la víctima se siente indefensa”.

Además, se destacó un comentario importante en la sección final abierta de la encuesta, donde se señaló que la interpretación de los hechos y la decisión de castigar o no al agresor dependen en gran medida del juez o tribunal involucrado.

“A veces dependiendo de quién juzgue castiga o no castiga los delitos de odio y depende de cómo lo interpreten” (E58, 2024).

Se observa una tendencia mayor de confianza en la policía para comunicarse con ellos, aunque un 30,5% de los encuestados cree que no están suficientemente capacitados. Al igual que con el sistema judicial, algunas personas confían en la policía porque tienen familiares en este ámbito. Las buenas experiencias previas son una de las razones a favor, pero muchos también critican que la policía no se involucre más y no preste más atención a la víctima.

¿Crees que la policía está capacitada para hablar con víctimas de delitos con discapacidad intelectual?  
59 respuestas



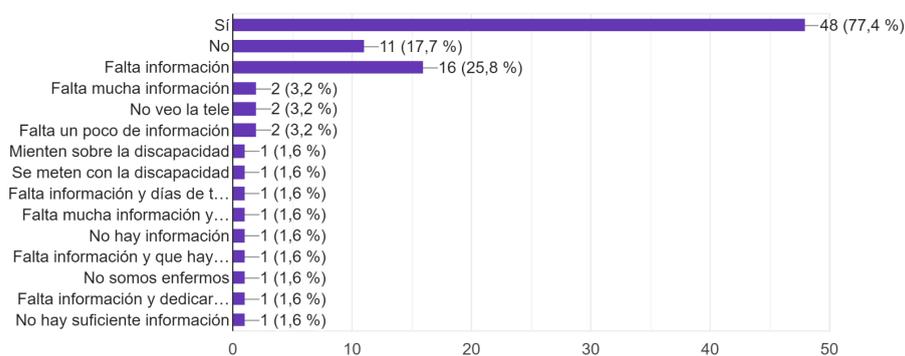
Respuestas abiertas: “No me entienden”; “Familia”; “Lo dicen mis padres”; “En mi familia hay policías”; “Pasan del tema”; “En la policía de mi familia”; “Mis padres dicen que les llame para que el agresor tenga miedo”; “A veces me dan miedo”; “Más policía atenta porque a veces no hacen caso a la gente”; “Vienen al centro y les conozco, pero no me entienden”; “No me entiende”; “Porque lo he escuchado”; “Son los primeros en no creernos y tomarnos por locos”; “Lo oigo en la tele”; “Tengo familia policía”; “Confío más en los jefes de policía”; “Lo hemos escuchado”; “Me apoyaron y me salvaron”; “No me entienden, depende de la persona, a veces hago gestos para intentar que me entiendan mejor”; “No me creen”; “Me hacen sentir triste”; “Porque ayudan a las personas”; “Nos protegen”; “Porque una vez me ayudaron”; “No nos escuchan y no nos entienden bien”; “Mi madre policía”.

## 4.5 Prevención e inclusión

La mejora en la difusión de información es una de las principales medidas de prevención demandadas por casi todos los participantes. Un 77,4% de los encuestados cree que los medios fomentan el odio hacia las personas con discapacidad. Las respuestas abiertas respaldan esta percepción, donde una gran mayoría también mencionó la falta de información como una preocupación importante.

¿Crees que en los medios de comunicación (la tele, la radio, Internet...) contribuye a que haya más odio hacia las personas que tenéis discapacidad?

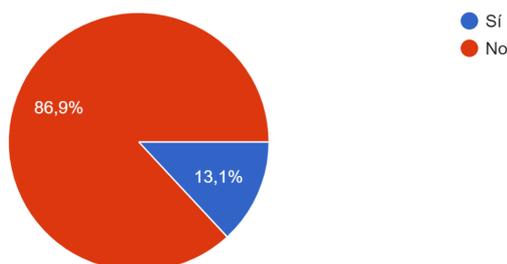
62 respuestas



Tal como se ha estudiado previamente, una de las barreras principales para la denuncia era la dificultad de ser comprendidos por las autoridades. En el marco teórico se ha explicado la figura del facilitador, diseñada para mejorar esta comunicación. Sin embargo, de acuerdo con los datos, un 86,9% de los encuestados desconoce qué es esta figura o en qué consiste, lo que evidencia una clara falta de información al respecto.

¿Conoces la figura del facilitador?

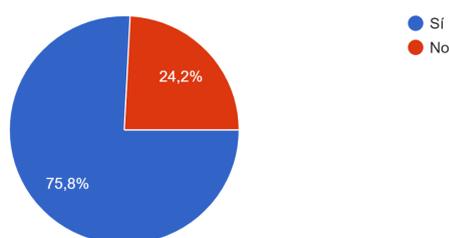
61 respuestas



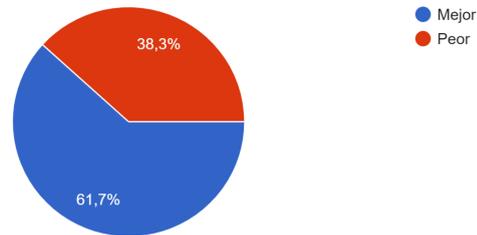
Respecto a las asociaciones que brindan apoyo a las víctimas de delitos de odio con discapacidad intelectual, existe una notable falta de información, como también menciona uno de los usuarios, dado que el 71,7% de los encuestados no conocen ninguna asociación. Entre las mencionadas, destaca la UAVDI (Unidad de Prevención y Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual), que opera desde la sede de la Fundación. Además, se mencionan otras organizaciones como José Esproncela, Dedra, Adisli, Cáritas, y la Asociación Síndrome de Williams, aunque se reconoce que la comprensión de la escritura de estos nombres no ha sido sencilla para todos los participantes.

Es importante destacar que el 75,8 % de los encuestados percibe cambios en el comportamiento social hacia las personas con discapacidad intelectual. El 61,7% de este grupo cree que su actitud ha mejorado, lo que indica un gran avance en la percepción y la inclusión social. Sin embargo, el 38,3% cree que la actitud ha empeorado, lo que demuestra que la sociedad necesita continuar trabajando en la sensibilización y la educación. Solo el 24,2% de la población cree que el comportamiento de la sociedad sigue siendo el mismo que en años anteriores, lo que sugiere una percepción mixta de estabilidad pero sin avances significativos ni retrocesos notables.

¿La sociedad se comporta de manera diferente con las personas que tenéis discapacidad intelectual desde hace años atrás?  
62 respuestas



Si es sí, la actitud ha ido a  
47 respuestas



Se ha realizado un análisis basado en las experiencias personales de las personas con discapacidad intelectual sobre cómo erradicar los delitos de odio. Se incluyó un apartado de respuesta abierta, como en otras preguntas, para atraer ideas nuevas y completar el panorama del fenómeno. La respuesta más popular, con un 72,6 por ciento, indica que aumentar la conciencia de la sociedad mediante una difusión más efectiva. Además, un notable 56,6% enfatiza la importancia de brindar apoyo psicológico a las víctimas, lo que indica una falta de atención actual hacia este grupo.

En cuanto a la legislación, el 50 % cree que necesitan más leyes específicas, y el 43 % cree que las sanciones impuestas a los infractores son insuficientes. Las respuestas abiertas vuelven a destacar la falta de información, la necesidad de investigaciones regulares y el llamado a tratar a las personas con discapacidad intelectual de manera más igualitaria y con más comprensión. Además, se menciona la importancia de tener más paciencia con ellos y que la sociedad comprenda mejor sus necesidades especiales.

Cabe destacar las siguientes respuestas:

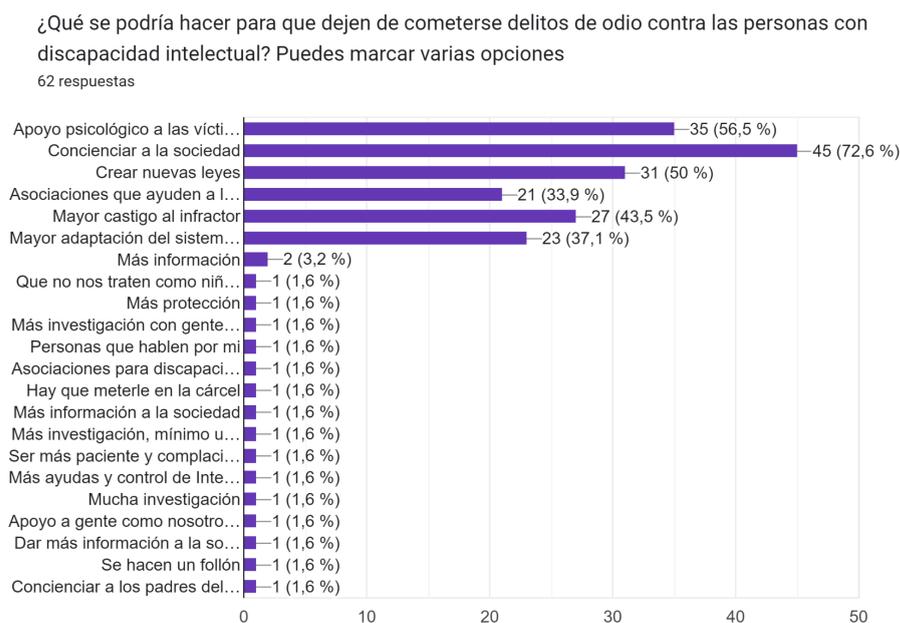
“Apoyo a gente como nosotros para que no aguanten malos tratos. Somos gente normal y el que diga que no que mantenga la boca callada” (E3, 2024).

Por otro lado, para E12 es necesario “Que nos acepten tal como somos que somos seres humanos como los demás”.

Un testimonio declara que “Por desgracia la sociedad no ha cambiado su actitud. Se creen que somos tontos, pero somos personas con discapacidad, no somos basura” (E34, 2024).

Según otro de los encuestados, E46 considera importante “Más investigación por favor y gente como tú”.

Estas respuestas reflejan la falta de integridad que hay en la sociedad hacia este colectivo y la falta de información e investigación sobre qué es discapacidad y qué sienten. A pesar del deterioro cognitivo que presentan, no son niños y no hay que tratarlos como tal.



## 5 Conclusiones

Llegados a este punto y considerando todo lo anteriormente expuesto en el trabajo, llegamos a las siguientes conclusiones:

A nivel mundial, las personas con discapacidad intelectual son estigmatizadas y enfrentan situaciones de subestimación, discriminación, exclusión y marginación social, lo que viola sus derechos humanos y les impide participar plenamente en la sociedad (Peredo, R. A., 2016, Scior, K., et al., 2016). Este fenómeno se ha podido observar en el trabajo de campo realizado, respuestas las cuales sostenían una gran tristeza por parte del colectivo, por cómo la sociedad les percibía y les trataba. Reclaman urgentemente un cambio por parte de la sociedad, por la información que se divulga entre ella y es de esencial importancia modificar

y adaptar aquellas barreras identificadas, ya que siguen existiendo y siguen siendo un gran problema. Es muy importante actuar en estas barreras y factores de riesgo discutidos, ya que la revisión bibliográfica ha sido analizada con doctrina muy actual en la medida de lo posible, además de haber estado presentes en la investigación y haber sido contrastadas de forma directa con testimonios de este mismo colectivo. No obstante, a pesar de que uno de los escenarios más concurridos donde se cometen estos delitos de odio según el Ministerio del Interior eran las redes sociales, de acuerdo a nuestro análisis este no sería uno de los más destacados.

Los resultados hallados en la investigación, muestran cómo los delitos de odio hacia este colectivo, tienen un número de casos más elevado al que se refleja en las estadísticas. El miedo, la desconfianza, la inseguridad y la desinformación de las víctimas, son puntos clave que afectan de forma directa a esta evolución. Es esencial seguir trabajando desde el ámbito legal para regular estas actuaciones, para seguir creando políticas que ayuden a este colectivo, tanto a nivel legal como a nivel de ayuda e inclusión.

Por otro lado, de acuerdo con las percepciones de estas personas, los medios de comunicación tienen un impacto negativo en la percepción de este colectivo, ya que frecuentemente transmiten una imagen distorsionada de la persona con discapacidad intelectual, presentándola como vulnerable y dependiente (Pardun, C. J., 2005). Tal como se ha visto en la investigación, prácticamente todos los individuos consideraban que la información proporcionada en los medios era escasa o incluso errónea. Además, como se ha podido observar, presentan sentimientos y conciencia sobre la discriminación sufrida, llegando a casos muy extremos como es un intento de suicidio.

Es de suma importancia concienciar a la sociedad, desde los centros educativos y desde programas hacia la sociedad en general. Tras el gran tiempo invertido en la recogida de datos para la investigación, considero de gran importancia el contacto directo con este colectivo, para entender de manera eficaz cómo se sienten, cómo viven y cuáles son sus dificultades diarias. Entender que no todo el mundo tiene las mismas capacidades, y que tener capacidades diferentes no te hace ser inferior. Ellos no podían comprender una encuesta con preguntas escritas de manera más formal, por lo que adapté la encuesta a un lenguaje que comprendieran, llegando a realizar encuestas adaptadas a forma de entrevista. Así deberían tener su día a día, adaptado a sus necesidades, desde el ámbito legal (demandado en los datos recogidos), social y educativo, para fomentar su autonomía y, que, de esta manera, su

inclusión en la sociedad sea mucho más plena y efectiva, que no sean rechazados, y, que, por ende, la discriminación se reduzca al mínimo. Las medidas adoptadas, aunque cabe resaltar que ha habido grandes avances en los últimos años, no son las suficientes.

## **5.1 La amplitud y limitaciones de la investigación**

El estudio sólo contempla datos de personas con discapacidad intelectual que forman parte de la Fundación A LA PAR, lo que dificulta generalizar resultados a nivel nacional. Además, no se cuenta con una gran amplitud de participantes. La falta de datos para el estudio teórico dificulta también la comprensión del alcance del problema.

Se han encontrado dificultades para recopilar datos, las personas con discapacidad intelectual pueden encontrar difícil comunicar sus experiencias y acceder a los servicios de apoyo debido a estas barreras.

Sesgos en la investigación, las perspectivas de los investigadores, las víctimas o los perpetradores pueden sesgar la investigación sobre este tema. Es fundamental ser consciente de estos sesgos y actuar para reducirlos.

Además, nos encontramos ante un contexto social cambiante, que afecta de manera directa a los delitos de odio, a su regulación legal y a los cambios de la sociedad hacia la perspectiva del problema.

## **5.2 Futuras líneas de investigación**

Para aumentar la comprensión de los delitos de odio dirigidos a este grupo, es fundamental investigar las diferencias, características y patrones de estos actos en diferentes contextos socioculturales. Además, sería beneficioso llevar a cabo una comparación legal entre diversos grupos afectados para identificar diferencias en la protección legal.

Además, sería importante investigar cómo estos delitos afectan a las familias y la sociedad en general. Un enfoque de trabajo de campo que recoja testimonios del entorno de

las víctimas podría revelar sus necesidades específicas de apoyo y asistencia, lo que podría ayudar a mejorar las respuestas y políticas de intervención.

Es crucial realizar investigaciones más exhaustivas sobre cómo la pertenencia a diversos grupos puede aumentar la susceptibilidad a la discriminación. Aunque los datos disponibles son limitados, hay pruebas que indican que ciertos grupos pueden estar más vulnerables a estos tipos de violencia.

Por último, pero no menos importante, examinar la prevalencia de los delitos de odio perpetrados a través de Internet sería crucial, dado el papel creciente de la tecnología en la sociedad actual. Un estudio más amplio podría proporcionar información adicional sobre este aspecto del fenómeno porque la muestra estudiada demostró poco conocimiento y manejo de temas tecnológicos.

## 6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes documentales

Diccionario Uso del Español María Moliner- 3ª Edición, (2013) Madrid, Ed. Gredos

Gómez Martín, V., Marquina Bertrán, M., de Rosa Palacio, M., Tamarit, J. M., Aguilar García, M.A. (2015). *Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación*, Generalitat de Catalunya Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, 2015.

Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual. (2017). Ministerio del Interior. Recuperado de: [https://www.police.es/imagenes/descargas/publicaciones/guia\\_intervencion\\_policial\\_personas\\_con\\_discapacidad\\_intelectual.pdf](https://www.police.es/imagenes/descargas/publicaciones/guia_intervencion_policial_personas_con_discapacidad_intelectual.pdf)

González, M.<sup>a</sup> del Mar. (2012). Manual de ayuda para personas con discapacidad intelectual. Cuadernos DA. Nº1.

Magro Servet, V., “La discriminación, el odio y el acoso a raíz de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, *Diario La Ley*, núm. 10117, 2022.

Ministerio del Interior. Guía de actuación para la Asistencia a Víctimas de delitos de odio: Trauma y Factores de Estrés. Recuperado de: [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Guia\\_actuacion\\_asistencia\\_victimas\\_delitos\\_odio\\_trauma-factores\\_estres\\_126230801\\_web.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Guia_actuacion_asistencia_victimas_delitos_odio_trauma-factores_estres_126230801_web.pdf)

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2018). *Informe de delimitación conceptual sobre delitos de odio*. [https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2022/07/InformeDDOO\\_2020\\_FELGTB.pdf](https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2022/07/InformeDDOO_2020_FELGTB.pdf)

Ministerio del Interior (2018). Informe Delitos de Odio 2018. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2018/Informe-delitos-de-odio-2018.pdf>

Ministerio del Interior. (2019). Programa diversidad en el ámbito penitenciario. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Programa\\_Diversidad\\_DP20\\_12619107X\\_web\\_vf.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Programa_Diversidad_DP20_12619107X_web_vf.pdf)

Ministerio del Interior. (2021). Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo. Secretaría de Estado de Seguridad. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Guia-de-actuacion-con-victimas-de-delitos-de-odio-con-discapacidad-del-desarrollo.pdf>

Ministerio del Interior (2020). Informe Evolución de los Delitos de Odio en España 2020. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-violencia-contra-la-mujer/Informe\\_evolucion\\_delitos\\_odio\\_Espana\\_2020\\_126200207.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-violencia-contra-la-mujer/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2020_126200207.pdf)

Ministerio del Interior (2022) Guía informativa del año 2021: *los delitos de odio por motivos de discapacidad ¿cómo identificarlos? ¿cómo atajarlos?*. Recuperado de: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/Enlaces-de-interes/Los-delitos-de-odio-por-motivos-de-discapacidad-folleto.pdf>

Ministerio del Interior (2022). Informe Evolución de los Delitos de Odio en España 2022. [https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Informe\\_Evolucion\\_delitos\\_odio\\_2022.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Informe_Evolucion_delitos_odio_2022.pdf)

Ministerio del Interior. (2022). II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio (2022-2024). Secretaría de Estado de Seguridad. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>

Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia Oberaxe (2019). *Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia*.

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*. Recuperado de: [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf)

OMS (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42419/9243545426.pdf>

Organization for Security and Co-operation in Europe, OSCE. (2022). The Sensitive and Respectful Treatment of Hate Crime Victims. <https://www.osce.org/odihr/512437>

### **Normativa de aplicación**

*BOE-A-1978-31229 Constitución Española*. (s/f). Boe.es. Recuperado el 14 de mayo de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (BOE núm. 184, de 02/08/2011).

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. (BOE núm 132, de 03/06/2021). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9233>

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social. (BOE núm 289, de 03/12/2013). Recuperado de:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632>

Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. (BOE núm 78, de 1/04/2022). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-5140>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. (BOE núm 167, de 13/07/2022). Recuperado de:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de:  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. (BOE núm 22, de 26/01/2000) Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-1546>

### **Otras fuentes documentales consultadas**

Alonso, M. A. V. (1992). El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. *Siglo cero*, 25(3), 5-24.

Beart, S., Hardy, G., & Buchan, L. (2005). How people with intellectual disabilities view their social identity: A review of the literature. *Journal of applied research in intellectual disabilities*, 18(1), 47-56. doi: 10.1111/j.1468-3148.2004.00218.x

Belmonte, M. L., & García-Sanz, M. P. (2013). La escuela de vida, otra mirada a la discapacidad intelectual. *Revista Fuentes*, 14, 147-170.

Belmonte, M. L., & García-Sanz, M. P. (2022). Crisálidas entre mariposas. Evaluando concepciones sobre discapacidad intelectual. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S1), 123-133.

Berbec, S. et al. (2021). Plan de acción para desarrollar un sistema de justicia penal más centrado en las víctimas e informado sobre el trauma. Project Re-Just. Recuperado de: <http://re-just.prorefugiu.eu/wpcontent/uploads/2021/05/PLAN-DE-ACCI%C3%93N-ES.pdf>

Cáceres, C. (2004). Sobre el concepto de discapacidad. Una revisión de las propuestas de la OMS. *Auditio: Revista Electrónica de Audiología*, 2(3), 74-77. Recuperado de: <http://www.auditio.com/revista/pdf/vol2/3/020304.pdf>

Calderón, R. (2017). Cognifit. Salud, cerebro & neurociencia. Obtenido de Cognifit. Salud, cerebro & neurociencia: Recuperado de: <https://blog.cognifit.com/es/discapacidad-intelectual/>

Campos, G. M. (2021). La discapacidad en el lenguaje o el lenguaje para la discapacidad. *Diálogos* 23, 78-89.

CERMI. (2022). *Acompañamiento a las personas con discapacidad víctimas de los delitos de odio desde el CERMI*. Cermi.es. Recuperado de: <https://cermi.es/noticia/acompanamiento-a-las-personas-con-discapacidad-victimas-de-los-delitos-de-odio-desde-el-cermi>

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). (2024). España 2023: Informe sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: CERMI. Recuperado de <https://consaludmental.org/centro-documentacion/derechos-humanos-discapacidad-informe-2023/>

Echavarría-Ramírez, L. M., & Tirapu-Ustárrroz, J. (2021). Exploración neuropsicológica en niños con discapacidad intelectual. *Revista de neurología*, 73(2), 66-76.

Fernández Gabalón, C. (2013). La discapacidad intelectual en la sociedad. Percepción e integración social. Recuperado de: [https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/53928/1/Clara\\_Fernandez\\_Gabalon.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/53928/1/Clara_Fernandez_Gabalon.pdf)

García-Bernalt, I. Y. (2023). Reflexiones sobre los delitos de odio y las víctimas especialmente vulnerables. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, (8), 45-78.

García-Sanz, M. P., Belmonte, M. L., & Galián, B. (2022). Barreras invisibles: validación de un instrumento para valorar la actitud hacia las personas con discapacidad intelectual. *Electronic Journal of Research in Education Psychology*, 20(56), 151-176.

Huete, A., Díaz, E. y Jiménez, A. (2009). Discapacidad en contextos de multiexclusión. En Verdugo Alonso, M.A. (Coord.) *Mejorando resultados personales para una vida de calidad: VII Jornadas científicas de investigación sobre personas con discapacidad*. (pp-271-288).

Ingstad, B. 1995 en Toboso, M. 2010, ref. por Conde, R. 2014; p. 155

Jiménez Colomer, J. E. (2022). Estudio evolutivo, análisis de autor/víctima y percepción de la ciudadanía. Recuperado de: <https://dspace.umh.es/bitstream/11000/28658/1/TFG%20DELITOS%20DE%20ODIO%20completo.pdf>

Leal Rubio, J., Santos Urbaneja, F. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: modificaciones necesarias en las leyes y en las prácticas de salud mental. Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2020, pág. 8.

López, R. L., & Juncosa, J. Á. P. (2016). Propuesta de intervención integral para un perfil de déficit cognitivo susceptible de mejora educativa. *Huesca España*. Recuperado de: <https://zaguan.unizar.es/record/64744/files/TAZ-TFG-2017-4956.pdf>

Lorna, S. (27 de Diciembre de 2014). Issuu. Obtenido de <https://issuu.pdf-downloader.com/print.php?documentId=141228022818-74cdcc6588deea51ad9b4afa8b5aeffb&count=17>

Martín Gutiérrez, M. (2021). La discapacidad. Marco histórico, normativo y laboral. Recuperado de:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/22633/La%20discapacidad.%20Marco%20histrico%2C%20normativo%20y%20laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

McCaughey, T. J., & Strohmer, D. C. (2005). Prototypes as an indirect measure of attitudes toward disability groups. *Rehabilitation Counseling Bulletin*, 48(2), 89-99. doi: 10.1177/00343552050480020301

Medina Alonso, J. (2020). Delitos de odio. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47089/TFG-01150.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñoz Lara, I. (2020). El estigma social hacia las personas con discapacidad intelectual. Recuperado de: <https://www.contraelestigma.com/wp-content/uploads/2018/10/Discapacidad-intelectual.pdf?cv=1>

Muñoz, M., Pérez-Santos, E., Crespo, M., Guillén, A. I. e Izquierdo, S. (2011). La Enfermedad Mental en los Medios de Comunicación: Un Estudio Empírico en Prensa Escrita, Radio y Televisión. *Clínica y Salud*, 22(2), 157-173. doi: 10.5093/cl2011v22n2a5

Muyor Rodríguez, J. (2011). La (con)ciencia del Trabajo Social en la discapacidad: hacia un modelo de intervención social basado en derechos. *Documentos de Trabajo Social: Revista de Trabajo Y Acción Social*, (49), 9–33

Nagata, K. K. (2007). The measurement of the Hong Kong-based 'Baseline Survey of Students' Attitudes toward People with a Disability': cross-cultural validation in Lebanon. *International Journal of Rehabilitation Research*, 30(3), 239-241. doi: 10.1097/MRR.0b013e3282ab9601

Nasir, M.N.A., & Efendi, A.N.A.E. (2016). Special education for children with disabilities in Malaysia: Progress and obstacles. *Malaysian Journal of Society and Space*, 12(10), 78-87. <http://ejournals.ukm.my/gmjss/article/view/17760/5497>

Nastasache, M. A., (2020). El modelo social de la discapacidad desde la perspectiva penal. Trabajo Fin de Máster. Universidad de Alcalá. Recuperado de: <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/46431>

Núñez Blanco, E. (2021). Calidad de vida familiar en jóvenes con discapacidad intelectual.

Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International Law: Revista colombiana de derecho internacional*, 16, 381-414. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82420041012>

Pardun, C. J. (2005). Changing attitudes changing the world: Media's portrayal of people with intellectual disabilities. Washington, DC: Special Olympics, Inc. Recuperado de: <https://dotorg.brightspotcdn.com/78/1b/8e50aaa94dcfae3041ef03aa4715/policy-papermedia-portrayal.pdf>

Pina Castillo, M., Hernández Prados, M<sup>a</sup>. y Galián Nicolás, B. (2022) La infradenuncia de los delitos de odio en España en 2022. (1) <https://estaentumano.org/recurso/informe-la-infradenuncia-de-los-delitos-deodio-en-espana-en-2022/>

Peredo, R. A. (2016). Comprendiendo la discapacidad intelectual: datos, criterios y reflexiones. *Revista de Investigacion Psicologica*, 15, 101-122. Recuperado de: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322016000100007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322016000100007&script=sci_arttext)

Pérez Rivas, R.: “Víctimas necesitadas de especial protección: especial referencia a las personas con discapacidad”, I Congreso Nacional de Derecho de la Discapacidad. Recuperado de: <http://congreso.fderechoydiscapacidad.es/materiales-comunicaciones/>

Rodríguez Lucena, J. (2017). *El discurso del odio y las personas con discapacidad: una cuestión olvidada*. Dykinson.

Salcedo, A. (2021). *Discapacidad intelectual y comunicación: Desafíos en el ámbito judicial*. Editorial Jurídica.

San Millán Villamediana, B. (2018). Personas con discapacidad intelectual y la promoción de su autonomía.

Scior, K., Hamid, A., Hastings, R., Werner, S., Belton, C., Laniyan, A., ... & Kett, M. (2016). Consigned to the margins: A call for global action to challenge intellectual disability stigma. *The Lancet Global Health*, 4(5), e294–e295. doi: 10.1016/S2214-109X(16)00060-7

Tamarit Sumalla, J. M. (2018). Los delitos de odio en las redes sociales (Hate crimes on social networks). IDP: Revista de Internet, Derecho y Política, 27, 17-29. <https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/view/n27-tamarit>.

TapiaBallesteros, P. (2021). El discurso de odio del art. 510.1. a) del Código Penal español: la ideología como un Caballo de Troya entre las circunstancias sospechosas de discriminación. *Política criminal*, 16(31), 284-320.

Trueba Cuervo, L. (2020). Propuesta educativa de sensibilización hacia la discapacidad física y visual en Educación Física Escolar.

Valencia, L. A. (2014). Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos. *Recuperado de: <http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>*.

Verdugo, M. Á., & Schalock, R. L. (2020). *Calidad de vida: Manual para profesionales de la educación, salud y servicios sociales*. Alianza Editorial.

Verdugo, M. Á., & Jenaro, C. (2020). *Calidad de vida y discapacidad: Un enfoque centrado en la persona*. Editorial Síntesis.

Walters, M. A (2011) A general theories of hate crime? Strain, doing difference and self control. *Critical Criminology* 19 (4) 313-330 Editor Springer Netherlands Disponible en <https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs10612-010-9128-2>

## 7. ANEXOS

### ANEXO 1

1. ¿Qué edad tienes?

- Menor de edad
- De 18 a 25 años
- De 26 a 40 años
- De 41 a 50 años
- De 51 a 65 años
- Mayor de 65 años

2. ¿Cuál es tu sexo?

- Hombre
- Mujer
- Intersexual
- Prefiero no contestar

3. ¿Cuál es tu nacionalidad?

4. ¿Qué tipo de discapacidad intelectual tienes?

- Leve
- Moderada
- Grave
- Total o completa

5. ¿Tienes alguna otra discapacidad?

- Física
- Visual
- Auditiva
- Psíquica
- No, ninguna otra

6. ¿Tienes que ir siempre acompañado de alguien? (familia, cuidador...)

- Sí
- No

7. ¿Has estudiado algo?

- No tienes estudios
- Tienes estudios básicos (primaria)
- Secundaria
- Grado medio/ Grado superior/ EGB
- Bachillerato
- Estudios universitarios
- Has realizado cursos formativos

8. ¿Has realizado estos estudios en un centro con personas que no tenían discapacidad?

- Sí
- No

9. ¿Trabajas?

- Sí
- No

10. Si es sí, ¿trabajas cara al público?

- Sí
- No

11. ¿Alguna vez te han insultado o se han metido contigo por tener discapacidad en los últimos 5 años?

- Sí
- No

12. ¿Has recibido amenazas por tener discapacidad en los últimos 5 años?

- Sí
- No

13. ¿Alguna vez te han pegado por tener discapacidad en los últimos 5 años?

- Sí
- No

14. ¿Alguna vez no te han dejado hacer algo (como por ejemplo jugar a algo) o entrar a algún sitio por tener discapacidad en los últimos 5 años?

- Sí
- No

15. ¿En qué lugar o lugares te ha pasado? Puedes marcar más de una respuesta

- Vivienda
- Centro educativo
- Centro de día
- Centro religioso

- Centro deportivo
- Centro sanitario
- En el trabajo
- Medio de transporte público
- Comercio
- Fiesta
- No lo recuerdo
- Redes sociales/Internet

Otro lugar:

16. ¿Quién o quiénes han sido las personas que te lo han hecho?

- Familiar
- Vecino/a
- Compañero/a de trabajo
- Compañero/a de clase
- Cuidador/a
- Pareja/ expareja
- Amigo/a
- Conocido/a
- Desconocido/a
- No lo sé

Otro:

17. ¿Has denunciado a la policía?

- Sí
- No

18. ¿Has tenido algún problema a la hora de denunciar?

- Sí
- No

18.1. En caso de sí, ¿qué problemas? Puedes marcar varias opciones

- Dificil acceso a los espacios (físicos y online)
- Falta de disponibilidad de transporte
- Necesidad de ir con un acompañante
- No había una figura que te entendiera (facilitador)
- Desconocimiento de tus derechos
- Ausencia de servicios de apoyo
- Ausencia de leyes
- Actitudes negativas de la sociedad hacia la discapacidad
- Te han culpabilizado del hecho
- No te han creído
- No entendías el proceso legal
- No recordabas los hechos completamente
- Desconfiabas de las autoridades

Otro:

18.2. En caso de no haber denunciado ante la policía ¿por qué no? Puedes marcar varias opciones

- Miedo a represalias del agresor
- Desconfianza en la policía
- No sabías cómo denunciar
- No creías que la policía te tomaría en serio
- Pensaste que no era un delito grave
- Te sentiste avergonzado

- Falta de apoyo
- Has normalizado esta situación
- Te sentías culpable
- Tenías dependencia del agresor

Otro:

19. ¿Le contaste a alguna persona lo que te sucedió?

- Sí
- No

19.1. En caso de sí haberlo contado, ¿a quién se lo contaste? Puedes marcar varias opciones

- Familiar
- Amigo
- Cuidador
- Policía
- Psicólogo
- Profesor
- Monitor de la asociación
- Médico
- Pareja
- Jefe
- Tutor

Otro:

19.2. ¿Qué hizo esa persona cuando se lo contaste? Puedes marcar varias opciones

- Se burló de la situación
- No le dio importancia
- No te creyó
- Te acompañó a denunciar
- Te dio información de posibles soluciones diferentes a denunciar
- No te entendió
- Te apoyó

20. ¿Te afectó de manera psicológica lo que te pasó?

- Sí
- No

20.1. En caso de sí, ¿qué te provocó? Puedes marcar varias opciones

- Estrés
- Tristeza
- Ansiedad.
- Problemas para dormir
- Pérdida de apetito
- Miedo
- Aumento del apetito
- Has perdido ganas de realizar actividades que antes te gustaban
- Problemas para relacionarte con el resto
- Vergüenza
- Inseguridad en tus capacidades

Otro:

21. Por tener discapacidad, en muchas ocasiones os podéis sentir reemplazados por el resto de la sociedad, ¿qué medidas se podrían tomar para que esto no pasara? Puedes marcar varias opciones

- Mejorar la accesibilidad física
- Promover la inclusión y la aceptación social
- Que hayan más oportunidades de educación y empleo
- Fortalecer los servicios de apoyo
- Más figuras que mejoren la comunicación (facilitador)
- Fomentar el uso de la tecnología de asistencia

Otro:

22. ¿Has dejado de ir a algún sitio por miedo a que te insulten o te hagan daño?

- Sí
- No

23. ¿Has dejado de juntarte con amigos por miedo a que te insulte o te haga daño?

- Sí
- No

24. ¿Crees que en los medios de comunicación (la tele, la radio, Internet...) contribuye a que haya más odio hacia las personas que tenéis discapacidad?

- Sí
- No

Otro:

25. ¿Confías en los jueces para proteger a las personas con discapacidad intelectual de los delitos de odio?

Sí

No

25.1 ¿Por qué?

26. ¿Crees que la policía está capacitada para hablar con víctimas de delitos con discapacidad intelectual?

Sí

No

26.1. ¿Por qué?

27. ¿Conoces la figura del facilitador?

Sí

No

28. ¿Has necesitado alguna vez la intervención de un facilitador? Si no la conocías, no contestes

Sí

No

29. ¿La sociedad se comporta de manera diferente con las personas que tenéis discapacidad intelectual desde hace años atrás?

Sí

No

29.1. Si es sí, la actitud ha ido a

Mejor

Peor

30. ¿Sabes si los delitos de odio se castigan en las leyes?

Sí

No

31. ¿Sientes que la ley te protege adecuadamente?

Sí

No

32. ¿Conoces alguna organización o servicio que pueda dar apoyo a las víctimas de delitos de odio con discapacidad intelectual?

Sí

No

32.1 Si es sí, ¿cuáles?

33. ¿Qué se podría hacer para que dejen de cometerse delitos de odio contra las personas con discapacidad intelectual? Puedes marcar varias opciones

- Apoyo psicológico a las víctimas tras el hecho
- Concienciar a la sociedad
- Crear nuevas leyes
- Asociaciones que ayuden a la víctima
- Mayor castigo al infractor
- Mayor adaptación del sistema legal

Otro:

34. Puedes añadir comentarios que creas necesarios y quieras expresar